



## CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 147-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 11 de marzo del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 146, realizada el 04 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO";
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente;
7. Clausura.

Lcdo. Darwili Tanguita Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 147-2026  
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 147-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 146, realizada el 04 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO";
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente;
7. Clausura.

**PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 147 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que no se ha podido iniciar la sesión a la hora señalada, por cuanto se tuvo reunión con las comunidades, agradece por la comprensión; y, siendo las 09H43 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 147-CM-GADMIPA-2026.

## **PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que antes de la aprobación del orden del día, debe señalar que existe una solicitud para incluir un punto adicional en la sesión de concejo, mediante Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, por la comisión de Planificación y presupuesto, donde presido la presidencia, solicita que por secretaria se de lectura del oficio.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-03-2026 del Acta de la 22va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal."; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.*

El señor alcalde señala que existe una moción para incluir un punto adicional a la sesión de concejo, si existe algún apoyo a la moción que lo hagan.

El señor concejal Abraham Boyotai apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.



El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 560-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el*



orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 147, realizada el 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El señor alcalde solicita a los señores concejales procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 147.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, señala que mociona para aprobar el orden del día, incluido un punto adicional.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	En contra
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	En contra
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente, el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 146, realizada el 04 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO";



6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD;
8. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 561-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, realizada el 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 147, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 146, realizada el 04 de marzo del 2026.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 146, para su respectivo análisis, sugerencia

de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura de las resoluciones del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al punto tres, se ha escuchado la lectura de la resolución, esta tal como se analizó y se aprobó, con estas sugerencias, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 146.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 562-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo



Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelven: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. 009-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 009-CLF-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”, del Acta de la 26va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal B) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026, E INFORME DE N°005-CLF-2026, y proyecto de la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”.*

El señor alcalde señala que esta presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien intervendrá y expondrá sobre la petición emitida al seno de concejo municipal.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a cada uno de las autoridades presentes, directora financiera quien apoyara en la socialización de la ordenanza, señala que en la sesión anterior, se analizó y se debatió en primer instancia esta reforma de ordenanza, con la resolución tomada, se devolvió a la comisión para que se pueda revisar, analizar y aprobar en segundo y definitivo debate, los señores concejales están en conocimiento sobre que se trata esta ordenanza, en la



sesión de la comisión de analizó la reforma a la ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Arajuno, se va a dar paso a los técnicos para que procedan a exponer, si en ello hay alguna sugerencia, háganlo compañeros.

El señor alcalde señala que se ha procedido a la exposición del proyecto de Ordenanza, el cual ha sido realizada por los técnicos, si existe alguna sugerencia, observación por parte de concejo municipal, háganlo, caso contrario mocionen la aprobación en segundo y definitivo debate.

El señor concejal Libio Dahua señala que casi no se topó los artículos que están en la ordenanza, con las recomendaciones que se hizo no se aumento el porcentaje para el impuesto, porque, si se subían, el valor era muy alto, no hay cambios en la ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua señala que no hay observaciones por parte del seno de concejo municipal, en el primer debate se analizo y no existió muchos cambios o sugerencias, creo que está claro la exposición, con estas observaciones mociona para aprobar en segundo y definitivo debate la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 563-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, los artículos 37, número 5 y 47, número 4 de la Constitución de la



República del Ecuador, establecen que el Estado garantizará a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, exenciones en el régimen tributario; que, el artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, los artículos 491 literal i), 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad de Arajuno, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes; que, el artículo 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; que, el COOTAD, en el inciso segundo del artículo 553 determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 009-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", del Acta de la 26va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal B) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026, Recomendando a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva**



instancia por el seno de concejo municipal. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026, E INFORME DE N°005-CLF-2026, y proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO".**

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el señor Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Se solicita se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". En referencia al Documento Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M No. GADMIPA-SG-2026-0011-M. Estimado Señor alcalde pongo en conocimiento el cumplimiento del inicio del proceso al "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". Así mismo en reseña a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035. Por lo Expuesto estimado Señor alcalde Solicito se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto, como es del conocimiento del seno del concejo municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO" Reitero mis sentimientos de afectos y estima.*

El señor alcalde señala que se va a dar paso al director administrativo para que informe sobre la petición y haga conocer al seno de Concejo, posterior a ello, se solicitará a los señores concejales sugerencias y observaciones sobre el tema.

El señor alcalde señala que se ha recibido el informe correspondiente de parte de los técnicos, referente al proceso que se esta ejecutando, señala que se esta cumpliendo la

normativa legal, no estamos fuera de ello, tampoco vamos a permitir que los bienes que sirven sean chatarrizados, se va a realizar este proceso, por cuanto existen muchos bienes en bodega, realizar el proceso legal y poder realizar una limpieza en bodega, hay algunos bienes que si se puede descartar, los cuales serán reparados, vamos a cumplir el reglamento y las normativas, siempre se va a realizar los procesos con transparencia y con el conocimiento de todos los señores concejales.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina estamos en un punto donde solo estamos conociendo, no es aprobación, lo que ha solicitado el director administrativo, hubiera sido al revés, que primero nos informen, hagan conocer y luego ejecutar los tramites que sean, para dar alguna sugerencia, en la parte legal esta correcto el procedimiento, en la parte técnico han informado que un 80 a 90 % ya no funcional, los procesos hubiésemos querido conocer, peor no lo han hecho, de este proceso viene un recurso, pero es muy bajo, estas recomendaciones dejo compañeros, primero hagan conocer sobre que se va a realizar y no después.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, se esta analizando el punto cinco sobre la chatarrización, están los informes técnico y jurídico detallado, esta claro, siempre hemos dicho que hagan conocer los procesos antes de ejecutar, este proceso fue una solicitud de los señores concejales, ya lo han hecho, para las próximas hagan conocer, como equipo de concejales, habíamos delegado al concejal Alfonso Santi para que de acompañamiento en este proceso, esperemos que no haya inconvenientes en lo futuro, el parte jurídico remitir bien los informes, con estas observaciones mociona para dar conocido el proceso en análisis.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción presentada por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Dar por conocido el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO", el cual queda de la siguiente manera:

<b>Nro.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DIGNIDAD</b>	<b>VOTACIÓN</b>
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Dar por conocido
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	En contra
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Dar por conocido
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	A Dar por conocido
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Ausente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Dar por conocido

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 564-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el señor Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Se solicita se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". En referencia al Documento Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M No. GADMIPA-SG-2026-0011-M. Estimado Señor alcalde pongo en conocimiento el cumplimiento del inicio del proceso al "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". Así mismo en reseña a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035. Por lo Expuesto estimado Señor alcalde Solicito se incluya en el*

Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto, como es del conocimiento del seno del concejo municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO" Reitero mis sentimientos de afectos y estima.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con tres votos a favor, una en contra y un ausente, resuelven: **Dar por conocido el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente.**

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Remito de manera digital el expediente administrativo e Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que es un requerimiento de titularización de la señora Marcelina Andi Aguinda, del Lote Nro. 16, manzana Nro. 10, calle Vicente Tanguila, calle Vicente Grefa, hecha mediante una solicitud de fecha 20 de noviembre de 2025, de

acuerdo a los requisitos de trámite de titularización adjunta todos los documentos personales, certificado de no adeudar, certificado de catastro, declaración juramentada, donde expone que se encuentra de manera pacífica, por más de cinco años, esta adjunto el levantamiento planimétrico, conforme a la solicitud, está el informe jurídico favorable que determina que cumple con todos los requisitos y se proceda a la autorización para la emisión de la Resolución Administrativa.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, en este punto se ha analizado la solicitud para tramite de titularización, según los informes cumple con todos los requisitos, con estas sugerencias mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción emitida por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 565-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos



descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación)

procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ( $0.15\% * SBU * m^2$  del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel



Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** Remito de manera digital el expediente administrativo e Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD.**

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente: **ANTECEDENTES:** De fecha 09 de marzo de 2026, en oficio N°006-CPP-GADMIPA-2026. Suscrita por el Sr. Patricio



*Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día lunes 09 de marzo de 2026, a las 14:30pm, para la Revisión y Análisis de la comisión al proyecto del INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. De fecha 09 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante Acta DE LA 22va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL LUNES 09 DE MARZO DE 2026, en su tercer punto, revisó y analizó el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-03-2026 del Acta de la 22va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal.”; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto y la señora directora financiera, quienes informara al seno de concejo sobre la petición solicita.

La señora Lcda. Johanna Aguirre, director financiera saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que va a indicar sobre informe remitido por la dirección financiera referente al para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD, como antecedente señala que existe una notificación con el cual se aprueba el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”, se determina que es legalmente procedente a los gastos que tiene el gad municipal, por cuanto se propone la reforma presupuestaria mediante suplemento de ingresos, como de gastos, en el suplemento de ingresos esta

la partida presupuestaria 36.02.01.014, denominada Banco de Desarrollo Construcción de espacios cubiertos por un valor de 2,249,997.25 USD, suplemento de gastos con la partida presupuestaria 360.75.01.07.113, denominada Construcción de espacios cubiertos varias comunidades por un valor de 2,134,784.25 USD, partida 360.73.06.04.010, denominada Fiscalización para la construcción de espacios cubiertos varias comunidades por un valor de 115,213.00 USD, con un total de suplemento de 2,249,997.25 USD, como conclusión tenemos Del análisis técnico, financiero y normativo efectuado, se concluye que la reforma presupuestaria es viable y procedente, en virtud de que los recursos a incorporarse al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno provienen de una operación de crédito debidamente aprobada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2026-GGE-040, destinada al financiamiento del proyecto "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, provincia de Pastaza" y se recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para la aprobación de la reforma presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del COOTAD. Este informe fue analizado en la comisión de Planificación y Presupuesto, aprobado por la comisión.

El señor alcalde señala que se ha informado sobre la petición hecha por la comisión de Planificación, solicita que emitan alguna sugerencia u observación, caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la comisión analizó el informe financiero emitido, es un ingreso adicional al presupuesto año 2026, todos conocemos sobre este proyecto, gestionados en el BDE, esto se debe agregar al presupuesto, por lo que mociona para aprobar el INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 566-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, la parte final del inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la modificación del presupuesto dispone: "(...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora."; que, el inciso primero del artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos; que el artículo 55 del COOTAD, define las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL , determina: Art 259 Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al



legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente:

**ASUNTO:** *Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente:*

**ANTECEDENTES:** *De fecha 09 de marzo de 2026, en oficio N°006-CPP-GADMIPA-2026. Suscrita por el Sr. Patricio Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día lunes 09 de marzo de 2026, a las 14:30pm, para la Revisión y Análisis de la comisión al proyecto del INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. De fecha 09 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante Acta DE LA 22va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL LUNES 09 DE MARZO DE 2026, en su tercer punto, revisó y analizó el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-03-2026 del Acta de la 22va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal.”; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobación en primera instancia el INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA***

**PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD; y, se traslada a la comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior se apruebe en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO OCHO. Clausura.**

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales por la participación activa en la sesión ordinaria Nro. 147, donde se ha tratado temas muy importantes para el cantón; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 146-CM-GADMIPA-2026, siendo las 12:16 pm.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 147-2026

### RESOLUCIÓN Nro. 560-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 147, realizada el 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

### RESOLUCIÓN Nro. 561-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: *que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de*

sesiones 2 ordinaria: "que en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, realizada el 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 147, propuesto por el señor alcaide del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 562-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo

Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelven: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 563-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, los artículos 37, número 5 y 47, número 4 de la Constitución de la



República del Ecuador, establecen que el Estado garantizará a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, exenciones en el régimen tributario; que, el artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, los artículos 491 literal i), 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad de Arajuno, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes; que, el artículo 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; que, el COOTAD, en el inciso segundo del artículo 553 determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 009-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogíendose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", del Acta de la 26va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal B) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE*



**MARZO DE 2026, E INFORME DE N°005-CLF-2026, y proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO";** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en segundo y definitivo debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 564-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el señor Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Se solicita se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". En referencia al Documento Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M No. GADMIPA-SG-2026-0011-M. Estimado Señor alcalde pongo en conocimiento el cumplimiento del inicio del proceso al "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE*



**ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". Así mismo en reseña a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035. Por lo Expuesto estimado Señor alcalde Solicito se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto, como es del conocimiento del seno del concejo municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO" Reitero mis sentimientos de afectos y estima.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con tres votos a favor, una en contra y un ausente, resuelven: **Dar por conocido el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.****

## RESOLUCIÓN Nro. 565-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO,** en su Artículo 8, señala que los poseionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES**



LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula  $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$  y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad.



interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Remito de manera digital el expediente administrativo e Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

## RESOLUCIÓN Nro. 566-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les





sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, la parte final del inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la modificación del presupuesto dispone: "(...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora."; que, el inciso primero del artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos; que el artículo 55 del COOTAD, define las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL , determina: Art 259 Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 007-CPP-GADMIPA-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en primera instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO**



*POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: De fecha 09 de marzo de 2026, en oficio N°006-CPP-GADMIPA-2026. Suscrita por el Sr. Patricio Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día lunes 09 de marzo de 2026, a las 14:30pm, para la Revisión y Análisis de la comisión al proyecto del INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. De fecha 09 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante Acta DE LA 22va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL LUNES 09 DE MARZO DE 2026, en su tercer punto, revisó y analizó el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para informe correspondiente en primer debate de la comisión. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-03-2026 del Acta de la 22va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal."; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 147, de fecha 11 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobación en primera instancia el INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD; y, se traslada a la comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior se apruebe en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



Lcdo. Darwin Tanguilla Andy  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL**

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 147, realizado el 11 de marzo del 2026.

### LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 147

FECHA: 11 DE MARZO DEL 2026

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

	APellidos y Nombres	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 147	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 146	Aprobación en segundo y definitivo debata la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO	Conocimiento de Concejo Municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del Inmueble con clave catastral Nro. 150450010110016000, a favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600136287	INCLUIR PUNTO ADICIONAL AL ORDEN DEL DIA	APROBACION EN PRIMER DEBATE INFORME DE- JA-2026-001
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	X	✓	✓	AUSENTE	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



## SESION ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 147

FECHA: 11 DE MARZO DEL 2026

### REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



## SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 147

FECHA: 11 DE MARZO DEL 2026

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	06/03/2026 H: 14:20	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	06/03/2026 H: 14:20	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	06/03/2026 H: 14:20	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	06/03/2026 H: 14:20	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	06/03/2026 H: 14:20	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	06/03/2026	



**ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO".

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- De fecha 24 de febrero de 2026, el seno de concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 543-CM-GADMIPA-2026, aprobó en primer debate el proyecto de ordenanza "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO".
- De fecha 02 de marzo de 2026, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 008-CLF-GADMIPA-2026, invita a 26va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 03 de marzo de 2026, a las 08:30am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 03 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026.**, en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 XMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

**SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", del Acta de la 26va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal B) de la **RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026**, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026, E INFORME DE N°005-CLF-2026**, y proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO".

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

*AUTORIZADO SECRETARÍO GENERAL INSERTAR EN EL ORDEN DEL DIA SESION CONCEJO*  
*[Signature]*  
*10/03/2026*

INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 06-03-2026  
R: 300 4:10:26 m.  
N014 Ab



**INFORME DE N°005-CLF-2026**

**COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA**

Previa convocatoria se reúne el martes 03 de marzo de 2026 a las 08:30am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Sr. Patricio Grefa e Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al Art. 57, literal b) del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; Y en concordancia al art. 553 del COOTAD, establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que están obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó el proyecto **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

**RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026:** Analizado y revisado el proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 X MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza en los apartados de considerandos, artículos, disposiciones generales y disposiciones derogatorias de ratificar la propuesta sin ninguna observación, ni cambios del proyecto de ordenanza analizado.
- B) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 X MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.



**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al art. 57 Literal i), art. 553 del COOTAD y demás normativa vigente, la comisión analizó y revisó el proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal, sin observaciones ni cambios en la estructura de la propuesta de ordenanza reformativa.

**RECOMENDACIÓN:**

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 06 de marzo de 2026.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

**Sr. Misael Grefa.**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

**Ing. Iván Molina**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION



## ACTA DE LA 26va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 03 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:30 am de hoy día MARTES 03 de MARZO de del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Patricio Grefa- Miembro, Ing. Iván Molina- Miembro: Abg. Edison Villaroel- Procurador sindico municipal (Invitado); Tlgo. Pablo Tanguila- Jeje de Talento Humano (invitado); Lcda. Bertha Avilez-delegada de la directora financiera.

### ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión al proyecto de **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALZIADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.
4. Análisis y revisión al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 XMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.
5. Clausura.

**PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum.** - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Sr. Patricio Grefa	Presente
Ing. Iván Molina	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el Abg. Edison Villaroel-Procurador sindico municipal (Invitado); Lcda. Bertha Avilez- Jefe de Rentas(delegada Dir. Financiera), Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano.

**SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión.** - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada invitado, y pone en consideración los puntos a tratarse en esta reunión, poniendo en conocimiento a los miembros de la comisión que en primer debate se analizó en el seno de concejo, por lo que corresponde en esta ocasión el debate para su segundo informe.

**TERCER PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALZIADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua informa el antecedente acorde a lo analizado en el primer debate por parte de la comisión, y hace referencia a la RESOLUCIÓN Nro. 542-CM-GADMIPA-2026 en la que el seno de concejo aprobó el proyecto de ordenanza en su primer debate. A continuación el presidente de la comisión pide la palabra al Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano para que



emita el informe correspondiente. El jefe de talento humano informa que no hubo observaciones en el primer debate, por que corresponde a la comisión de ratificar o analizar con respecto al art. 3 respecto al calculo de la jubilación patronal.

En este punto pide la palabra el miembro Sr. Patricio Grefa, y consulta respecto al art. 3 JUBILACIÓN PATRONAL, ¿si el cálculo se establece en base al sueldo básico vigente? El jefe de talento humano responde y expone que, corresponde realizar el promedio de las remuneraciones de los 5 últimos años, acorde a la fórmula que establece el ministerio de trabajo. Aclarado la pregunta, el Ing. Iván Molina en este punto menciona con respecto al proyecto de ordenanza no hay ninguna observación adicional por lo que recomienda continuar según corresponda.

Adicional el presidente pide la asesoría al procurador sindico municipal Mgs. Edison Villaroel. En este punto el procurador sindico agradece por la invitación, y a continuación reafirma con respecto al proyecto de ordenanza, que la misma se encuentra en base a la normativa como es del código de trabajo, y recomienda continuar con el informe favorable para el trámite correspondiente como es el conocimiento y aprobación por la asamblea local y posterior por el seno de concejo en su segundo debate, al no existir mas observaciones al proyecto de ordenanza. En este punto la comisión resuelve por unanimidad lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CLF-03-2026:** Analizado y revisado el proyecto de **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALZIADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza en los apartados de exposición de motivos, considerandos, artículos, disposiciones generales y disposición final, de ratificar la propuesta sin ninguna observación, ni cambios del proyecto de ordenanza analizado.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión a la máxima autoridad de convocar a los miembros del Asamblea Local del Cantón Arajuno, para la emisión del Informe Favorable al proyecto de ordenanza, como documento habilitante previo segundo debate por el seno de concejo municipal.
- C) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización al proyecto de **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALZIADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO**, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

**CUARTO PUNTO:** Análisis y revisión al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 XMI SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

En este punto el presidente Libio Dahua solicita a la delegada de la directora financiera, la Lcda. Bertha Avliez a que exponga respecto al proyecto para su segundo debate. En este punto la Lcda. Bertha agradece por la invitación y emite su informe correspondiente, explica en síntesis que esta ordenanza aplica a personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y derecho, nacionales o extranjeras que ejerzan habitualmente y/o permanentemente actividades comerciales, industriales, también explica



que este impuesto se debe pagar hasta el 31 de mayo de cada año, y su incumplimiento genera sanciones que la misma ordenanza determina en su art. 17 SANCIONES TRIBUTARIAS y art. 18.- MULTAS. También expone que en su primer debate por el seno de concejo no existieron cambios referentes a la propuesta realizada al proyecto de ordenanza.

En este punto el presidente pide la asesoría al procurador síndico municipal para que emita la recomendación correspondiente en el caso de existir. El procurador síndico Mgs. Edison Villaroel expone que, al ser un tema tributario y al no existir observaciones, corresponde emitir el informe favorable de la comisión para su segundo y definitivo debate por el seno de concejo municipal. El presidente y los miembros al no existir observaciones por la comisión, emiten la siguiente resolución.

**RESOLUCION N.º 002-CLF-03-2026:** Analizado y revisado el proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 XMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión para aprobación en segundo y definitiva instancia por el seno de concejo municipal, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza en los apartados de considerandos, artículos, disposiciones generales y disposiciones derogatorias de ratificar la propuesta sin ninguna observación, ni cambios del proyecto de ordenanza analizado.
- B) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 XMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

**QUINTO PUNTO. - Clausura.** - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 09:01 am, el secretario lo certifica.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

**Ing. Iván Molina**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**Sr. Misael Grefa.**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico,

**Sr. Erik Cacoango**  
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y  
COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN  
EL CANTÓN ARAJUNO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Artículos 37, número 5 y 47, número 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que el Estado garantizará a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, exenciones en el régimen tributario;

**Que**, el Artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts.5 y 6 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 57, literal b del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

**Que**, los artículos 491 literal i), 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad de Arajuno, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

**Que**, el artículo 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales;

**Que**, el COOTAD, en el inciso segundo del artículo 553 determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes;

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y  
COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

**Capitulo I**

**HECHO GENERADOR Y SUJETOS DEL IMPUESTO**

**Art 1. - Hecho generador.** - El hecho generador del Impuesto de 1.5 por mil sobre los activos totales es el ejercicio permanente de actividades económicas dentro del Cantón Arajuno por personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento que estén obligadas a llevar contabilidad.

**Art.2 Sujeto activo.**- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, que ejercerá su potestad impositiva a través de los órganos competentes.

**Art.3 .- Sujeto pasivo.**- Son sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y de derecho, nacionales o extranjeras, que ejerzan habitualmente y/o permanentemente actividades comerciales, industriales, y financieras dentro del Cantón Arajuno que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

Para los sujetos pasivos que tengan su domicilio en el Cantón Arajuno y establecimientos en otros cantones, la base imponible será la parte proporcional del patrimonio neto en función de los ingresos obtenidos en este Cantón

**Capitulo II**

**ACTUALIZACION DE INFORMACION EN REGISTRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR  
MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES**

**Art.4 .- De la actualización de los registros y catastros.**- La finalización de la actividad económica objeto de este impuesto, los cambios de dominio o de dirección de dicha actividad o cualquier otro cambio que modifique los datos de los contribuyentes consignados en la Municipalidad, deben ser notificados en forma escrita por los sujetos pasivos a la Dirección Financiera de la Municipalidad, para que la entidad municipal proceda a eliminar del catastro o efectúe la acción administrativa correspondiente. En caso de cambio de propietario la obligación de notificar estará a cargo del nuevo propietario.

Adjunto a la notificación el sujeto pasivo presentará el certificado de no adeudar al GAD Municipal ningún gravamen.

Cuando se transfiera la actividad objeto de este impuesto, sus nuevos propietarios y/o administradores están obligados al pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales no satisfechos por años anteriores.

**Art.5 .- De las compañías en proceso de liquidación.-** Las empresas que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera Municipal del GAD Municipal del Cantón Arajuno, caso contrario, pagarán una multa equivalente a quince dólares (USD \$ 15.00) mensuales, hasta que den cumplimiento a la referida comunicación. Las empresas, previo al proceso de disolución y liquidación, deberán encontrarse al día en el pago del Impuesto referido, hasta su disolución, conforme a la Resolución otorgada por el Organismo de Control.

**Art.6 .- De la veracidad de la información financiera.-** La Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno podrá, a través de los organismos de control, si fuese necesario, verificar la veracidad de la información tributaria presentada por los sujetos pasivos. En caso de existir diferencias a favor del GAD Municipal del Cantón Arajuno se emitirá el correspondiente título de crédito con las respectivas multas e intereses que se generen hasta el momento del pago.

### **Capítulo III**

#### **ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO**

**Art.7 .- Ejercicio impositivo.** - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del uno (1) de enero al treinta y uno de diciembre. Cuando la actividad se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

**Art.8 .- Base imponible.** - La base imponible de este impuesto, corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre. Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

**Art 9.- Tarifa.** - De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial la tarifaúnica será del 1.5 por mil sobre los activos totales.

### **Capítulo IV**

#### **DETERMINACION DEL IMPUESTO**

**Art 10.- Sistema de determinación.** - La determinación de este impuesto se efectuará por declaración del sujeto pasivo en las condiciones y plazos previstos en la presente ordenanza

**Art 11. Requisitos a presentar por el sujeto pasivo.-** Para el pago de este impuesto

Se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Llenar el formulario que para el efecto entregue la Municipalidad, a través de la ventanilla de la Unidad de Rentas. Especie valorada
2. Estado de situación Financiera y/o Declaración del impuesto a la Renta del ejercicio impositivo anterior al año de declaración .
3. Cuadro de Distributivo en caso de mantener varias sucursales
4. Copia de cedula y certificado de votación del representate legal
5. Copia del Ruc

## Capitulo V

### DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

**Art. 12.- - Plazo para la determinación, declaración y pago del impuesto.** - Los sujetos pasivos de este impuesto declararán y pagarán sin intereses hasta el 31 de mayo.

La declaración hace responsable al declarante por la exactitud y veracidad de la información que contenga.

**Art. 13.- Verificación de la declaración** - Todas las declaraciones quedan sujetas a verificación por parte de la Dirección Financiera Municipal, la misma que será ejecutada por su titular o su delegado.

Para el caso de presunción de que el contribuyente no ha declarado el activo total real o ante la negativa a la actualización del mismo, la Unidad de Rentas realizará la determinación presuntiva del activo total imponible, conforme al Art. 92 del Código Tributario. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

Las reclamaciones, consultas y recursos administrativos se sujetarán a lo determinado en el Art. 115 del Código Tributario y demás artículos pertinentes del Código Tributario.

**Art. 14.- Diferencias en las declaraciones-** La Dirección Financiera, por medio de la Unidad de Rentas, notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones que impliquen valores a favor de la administración tributaria municipal por concepto de impuestos, intereses y multas, y exigirá que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación. El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo concedido, las diferencias notificadas por la administración tributaria con los documentos probatorios pertinentes.

**Art. 15.- Liquidación de pago por diferencia de declaración.-** Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración, no efectuare la correspondiente declaración sustitutiva para cancelar las diferencias establecidas, ni hubiere justificado las mismas en el plazo otorgado, la Dirección Financiera municipal por medio de la Unidad de Rentas, emitirá la liquidación de pago por diferencias en la declaración, misma que será notificada al sujeto pasivo, en la cual se establecerán, en forma motivada, la determinación de valores a favor de la Municipalidad por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos que correspondan.

**Art.16.- Exenciones.** - Están exentos de este impuesto únicamente:

- a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;
- d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo Décimo Tercero de la Ley de Fomento Artesanal;
- e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,
- f) Las cooperativas de ahorro y crédito.
  
- g) Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocerán las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Cada una de las personas e instituciones mencionadas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la respectiva solicitud a fin de obtener los beneficios mencionados, ante el Director Financiero Municipal del GADM del cantón Arajuno, señalando además el domicilio tributario para notificaciones en el cantón Arajuno

## Capitulo VI SANCIONES

**Art. 17.- SANCIONES TRIBUTARIAS.-** Los contribuyentes que presenten o paguen en forma tardía la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 5 % del impuesto que corresponde al Cantón Arajuno. Dicha multa no

podrá exceder del 100 % del impuesto causado para el GAD Municipal del cantón Arajuno por cada declaración que no se hubiera presentado.

Cuando no exista impuesto causado, la multa por declaración tardía será el equivalente al 4% de una remuneración básica unificada por cada año, la misma que no excederá de 5 remuneraciones básicas unificadas. Estas multas serán impuestas por la Dirección Financiera Municipal del GAD Municipal del Cantón Arajuno al momento de la recaudación del impuesto o la recepción de la declaración y se calcularán hasta el último día de cada mes.

**Art. 18- MULTAS.-** Cuando se compruebe que la declaración ha sido fraudulenta respecto de algunos de los datos constantes, se sancionará con una multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario básico unificado.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - El Alcalde del Cantón Arajuno podrá declarar masivamente la extinción de obligaciones tributarias de hasta un (1) salario básico unificado en aplicación del Artículo innumerado después del Artículo 56 del Código Tributario, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente.

**Segunda.** - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Unidad de Rentas, Recaudación y demás dependencias Municipales que tengan relación con la misma.

### DISPOSICION DEROGATORIA

**Primera.** - Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expendidas sobre este impuesto anterioridad a la presente.

**Segunda.** - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial.

**Tercera.** - Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Municipal del Arajuno, a los

Lic Darwin Tanguila Andy

**ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO**

Ab. Paul Cerda L

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

CERTIFICADO QUE LA “**ORDENANZA DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**”, fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria de Concejos efectuadas los días

.....

Ab. Paul Cerda López

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPIO DE ARAJUNO-**

.....conforme lo dispone el inciso cuatro del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, remito la presente “**ORDENANZA QUE DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**” al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Paul Cerda López

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M

Arajuno, 05 de marzo de 2026

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** Se solicita se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO"

En referencia al Documento Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M No. GADMIPA-SG-2026-0011-M. Estimado Señor Alcalde pongo en conocimiento el cumplimiento del inicio del proceso al "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO". Así mismo en reseña a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035.

Por lo Expuesto estimado Señor Alcalde Solicito se incluya en el Orden del día en una próxima sesión de concejo el siguiente punto, como es del conocimiento del seno del concejo municipal, el proceso del "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO"

Reitero mis sentimientos de afectos y estima.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M

Anexos:

- GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M  
- INFORME DE PUBLICACION-SIGNED (PDF)



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0243-M**  
**Arajuno, 05 de marzo de 2026**

- GADMIPA-SG-2026-0011-M
- NISSAN DIESEL - VOLQUETA - SMA 1010 (PDF)
- MITSUBISHI - TIPO CAMION - SMA 0100 (PDF)
- HINO - TIPO CAMION - SMA 1066 (PDF)
- RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO MARCA BOMAG (PDF)
- VOLQUETA NISSAN DIESEL SMA 1010 (PDF)
- CAMION HINO SMA 1066 (PDF)
- CAMION DE CARGA MITSUBISHI SMA 0100 (PDF)
- CERTIFICADO RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO MARCA BOMAG-SIGNED-SIGNED (PDF)
- GADMIPA-DA-2026-0152-M
- 004\_informe\_mecanico\_rodillo\_liso\_vibratorio\_cabinado\_bomag-signed.pdf
- 003\_informe\_mecanico\_camion\_de\_carga\_mitsubishi\_placa\_sma0100-signed.pdf
- 002\_informe\_mecanico\_recolector\_hino\_placa\_sma-1066-signed.pdf
- 001\_informe\_mecanico\_sma1010-signed\_0407165001770819757.pdf
- detalles\_del\_estado\_de\_los\_bienes\_de\_larga\_duracion\_0580494001770218647.xlsx
- informe\_tecnico\_residuos-signed\_0657928001770217960.pdf
- GADMIPA-OOPP-2026-0220-M
- 2026-RESOLUCION DE CHATARRIZACION ARAJUNO-SIGNED (PDF)
- GADMIPA-PSM-2026-0097-M
- PLIEGOS CHATARRIZACION GAD ARAJUNO 2026-SIGNED (PDF)
- GADMIPA-DA-2026-0222-M

Copia:

Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino - Procurador Sindico / Sr. Abg. Paul César Cerda López - Secretario General /



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, confiere a Darwin Francisco Tanguila Andy, la credencial de Alcalde del Cantón Arajuno, mediante documento elaborado el 23 de marzo de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, norma que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Que**, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.



**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización y; ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

**Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"



w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...)"

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece la aplicación del principio de eficacia para que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias, lo que guarda relación con el artículo 5 aplicando el principio de calidad, pues las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...).

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que el presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

**Que**, el artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que la máxima autoridad, o su delegado



orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que el titular de la Unidad Administrativa a más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

**Que**, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que los actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Que**, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina los Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse (...)"

**Que**, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...).

**Que**, el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o



conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

**Que,** el artículo 135 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina el procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.
- b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.
- c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.
- d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.
- e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.
- f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1791, publicado en el Registro Oficial 628 de 07 de julio de 2009, decreta en el Art. 1, que todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Para el efecto dichas entidades y organismos remitirán trimestralmente al Ministerio de Industrias y Productividad, la lista de los bienes antes referidos junto con el informe técnico correspondiente que justifique plenamente el proceso de chatarrización, luego de cumplir con el proceso de egreso y baja de los bienes obsoletos.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1791, publicado en el Registro Oficial 628 de 07 de julio de 2009, decreta en el Art. 3, que el Ministerio de Industrias y Productividad a base de la capacidad de procesamiento de chatarra de las empresas siderúrgicas o fundidores nacionales registrados, coordinará la entrega de los bienes a ser chatarrizados.

Los valores resultantes que correspondan a los bienes sometidos a chatarrización serán establecidos por el Ministerio de Industrias y Productividad calculando el promedio móvil de los últimos tres meses y el producto de su venta será depositado por las empresas siderúrgicas o fundidoras en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M, de fecha 18 de Febrero de 2026, suscrito por Ing. Paolo Espín DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO, y se pone en conocimiento mediante el Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0220-M, con fecha 12 de febrero de 2026 suscrito por el Ing. Jorge Sananay DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, en el cual, se adjunta 4 informes dando a conocer el estado de los mismos y lo ONEROSO que resulta para la Institución. De la misma manera dicho documento en su parte pertinente manifiesta: "Delegar a quien corresponda se suscriba la Resolución Administrativa para dar de baja mediante proceso de chatarrización a los bienes indicados en el Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0220-M, con fecha 12 de Febrero del 2026 y el Ing. Hector Wilson Nejer Valencia JEFE DE TALLERES, previa verificación e informe por parte del Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos, JEFE DE GUARDALMACEN, con Memorando Nro. GADMIPA-JB-2026-0014-M, de fecha 04 de febrero de 2026, para la constatación de lo que se encuentren en estado obsoleto e inutilizables;



según el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO."

**Que,** el señor Alcalde mediante sumilla inserta en el documento precitado indica: "AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE"

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Declarar el inicio del proceso de Chatarrización de los siguientes bienes según los documentos adjuntos al Memorando Nro. Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M, los cuales son:

1	141.01.05.01.02.01	CAMION DE CARGA MITSUBISHI MARCA: MITSUBISHI MODELO: CANTER 4.0 TON MOTOR: 4D34K66657 CHASIS: JL6AAE6H76K012386 COLOR: BLANCO CLASE: CAMION PLACA: SMA - 0100
2	141.01.05.01.02.02	CAMION RECOLECTOR DE BASURA MARCA: HINO MODELO: 500 - 1017 MOTOR: J05CTF19834 CHASSIS: 9F3FC4JJU9XX14871 TIPO: CAMION AÑO: 2009 COLOR: BLANCO PLACA: SMA-1066
3	141.01.05.01.05.03	VOLQUETA MARCA NISSANDIESEL ( No. 05 GMA. ) CLASE: VOLQUETA MODELO: PKC212EHLB MOTOR: FE6004450H CHASIS: JNBPKC2129AE01368



		COLOR: BLANCO AÑO: 2009 RAM: 1 PLACA: SMA - 1010
4	141.01.04	RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO MARCA: BOMAG MODELO: BW211 D-3 S/No. 901580861760 MOTOR: 10215030 COLOR: AMARILLO

**Art. 2.-** Autorizar el proceso de egreso del patrimonio institucional de los bienes objeto del procedimiento de chatarrización, al tenor de la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del GADMIPA que se actualice y se valide los registros contables de inventarios en el sistema administrativo y financiero respectivamente de los bienes que están involucrados en el proceso de baja detallado en el Art. 1 de la presente resolución.

**Art. 4. -** Autorizar a la Dirección Administrativa para que realice todo el proceso de chatarrización de los bienes establecidos en el artículo 1 a través de un gestor ambiental calificado conforme la normativa legal vigente, debiendo informar motivada y documentadamente a la Alcaldía sobre los resultados obtenidos al culminar el proceso.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese la Dirección Administrativa, a través de sus Unidades Internas, para el efecto se observará las normas constitucionales y legales.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese al Secretario General del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno la notificación de la presente Resolución al Director Administrativo y a la Directora Financiera, para su conocimiento y cumplimiento.

**SEGUNDA.** - La Dirección Administrativa conjuntamente con la Dirección Financiera realizarán todos los actos administrativos necesarios, a fin de que se realicen los registros correspondientes.



**Arajuno**  
*Esperanza y Progreso*

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Inclusivo del cantón Arajuno, a los 24 días del mes de Febrero de 2026.



ESTADO ELECTRONICO DEL  
DARWIN FRANCISCO  
TANGUILA ANDY  
VALIDAR ELECTRONICAMENTE CON FIRMADO

Lic. Darwin Tanguila  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
**ARAJUNO**



Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0209-M

Arajuno, 06 de marzo de 2026

**PARA:** Sr. Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso  
**Director Administrativo**  
Sra. Lcda. Johanna Lizbeeth Aguirre Solis  
**Directora Financiera**  
Sr. Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla  
**Director de Obras Públicas**  
Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**Procurador Sindico**  
Sr. Alfonso Samuel Santi Chimbo  
**Concejal Urbano**

**ASUNTO:** AUTORIZADO LA AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y SELLECCIÓN A LAS OFERTAS DEL PROCESO CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DA-2026-0242-M

En referencia al Documento Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0190-M No. remito "GADMIPA-SG-2026-0011-M, Estimado Señor Alcalde pongo en conocimiento el inicio del proceso al "CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO", como fue con la publicación en la pagina Web de la institución GADMIPA. Así mismo en reseña a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2026-035, en sus disposiciones Generales tanto en la primera y segunda "La Dirección Administrativa conjuntamente con la Dirección Financiera realizarán todos los actos administrativos necesarios, a fin de que se realicen los registros correspondientes".

Por lo Expuesto estimado Señor Alcalde Solicito Disponga la Ampliación de la comisión para la calificación y selección a las aperturas de ofertas y continuidad del mencionado Proceso con las siguientes Direcciones:

Mr. Paolo Espín Barroso	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ing. Johanna Aguirre	DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Jorge Sananay	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Mgt. Edisón Villarroel	PROCURADOR SINDICO

Es importe resaltar Señor Alcalde la garantía y transparencia del proceso que se viene realizando, por el cual sugiero se ratifique se vedaría en el proceso "DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO



Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2026-0209-M  
Arajuno, 06 de marzo de 2026

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO”  
del Señor concejal Alfonso Samuel Santi Chimbo”.**

Autorizo y Notifico a la comision para que continue con el debido proceso que se lleva a cabo de  
**“CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE SE  
ENCARGARÁ DEL PROCESO DE CHATARRRIZACIÓN DE VEHICULOS Y  
MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO”.**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

Referencias:

- GADMIPA-DA-2026-0242-M

Ancxos:

- GADMIPA-DA-2026-0242-M
- GADMIPA-DA-2026-0222-M
- PLIEGOS CHATARRIZACION GAD ARAJUNO 2026-SIGNED (PDF)
- GADMIPA-PSM-2026-0097-M
- 2026-RESOLUCION DE CHATARRIZACION ARAJUNO-SIGNED (PDF)
- GADMIPA-OOPP-2026-0220-M
- informe\_tecnico\_residuos-signed\_0657928001770217960.pdf
- detalles\_dcl\_estado\_de\_los\_bienes\_de\_larga\_duracion\_0580494001770218647.xlsx
- 001\_informe\_mecanico\_sma1010-signed\_0407165001770819757.pdf
- 002\_informe\_mecanico\_recolector\_hino\_placa\_sma-1066-signed.pdf
- 003\_informe\_mecanico\_camion\_de\_carga\_mitsubishi\_placa\_sma0100-signed.pdf
- 004\_informe\_mecanico\_rodillo\_liso\_vibratorio\_cabinado\_bomag-signed.pdf
- GADMIPA-DA-2026-0152-M
- CERTIFICADO RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO MARCA BOMAG-SIGNED-SIGNED (PDF)
- CAMION DE CARGA MITSUBISHI SMA 0100 (PDF)
- CAMION HINO SMA 1066 (PDF)
- VOI.QUETA NISSANDIESEL SMA 1010 (PDF)
- RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO MARCA BOMAG (PDF)
- HINO - TIPO CAMION - SMA 1066 (PDF)
- MITSUBISHI - TIPO CAMION - SMA 0100 (PDF)



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE RESOLUCION DE CHATARRIZACION

## 1. ANTECEDENTES

1. El GAD Municipal de Arajuno, en administraciones anteriores a adquirido vehículos, y maquinaria, los cuales se encuentran fuera de circulación, por lo que amerita realizar una constatación de estos, con la finalidad de que la administración municipal actual tome las decisiones respecto de estos, que sean las más beneficiosas para el GAD Municipal.

2. El Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;

3. El artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, (CRE), prescribe: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ..."*.

4. El artículo 227 de la Carta Magna, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

5. El Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas"*.



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

6. El Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda: "*Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio (...)*".

7. El Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "*Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo*".

8. El numeral 3.14 del Art. 3 ibidem, establece: "*Perito. - Profesional que, por sus especiales conocimientos y experiencia, puede expresar juicios que se estiman pertinentes, apreciar y/o valorar determinados elementos*".

9. El numeral 3.20 del mismo artículo 3, define a la Unidad Administrativa, de la siguiente manera: "*Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios*".

10. El Art. 54 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "*En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación*".



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

11. El artículo 60 de la misma ley, dispone: *"De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente"*.

12. El artículo 61 de la ley ibidem, manda: *"El incumplimiento de los procedimientos de constatación física serán sancionados por la máxima autoridad, o su delegado de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere determinar la Contraloría General del Estado"*.

13. La Norma de Control Interno 406-01 Unidad de Administración de Bienes, dispone: *"Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración"*.

## **CONCLUSIONES.**

Mediante Con Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0104-M de fecha 05 de febrero de 2026, como director Administrativo Solicito INFORMES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA NO OPERATIVOS al Director de Obras Públicas Ing. Jorge Sananay mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0220-M con fecha 12 de Febrero remite lo siguiente;

## **ANTECEDENTES**

*Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0094-M con fecha 03 de febrero de 2026, el Director Administrativo solicita información al Jefe de Guardalmacen, Lcdo.*



## Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M

Arájuno, 18 de febrero de 2026

*Aldo Michael Cacoango Canelos información de bienes en mal estado, donde Remite; "Mediante la presente solicito una matriz de información detallada de todos los bienes muebles de transporte como vehículos fluvial y terrestre así como maquinaria pesada consideradas en mal estado y que no se encuentren operativas, adicional también toda estructuras considerada como chatarra suelta".*

*Mediante Memorando Nro. GADMIPA-JB-2026-0012-M con fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de Guardalmacen, Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos solicita información al Jefe de Talleres Ing. Hector Wilson Nejer Valencia sobre chatarra suelta o piezas en desuso, donde Remite;" Mediante Memorando Nro. GADMIPA-UMPLI-2026-0051-M del 04 de febrero de 2026 "me permito adjuntar el informe técnico en el cual se detalla los elementos y piezas residuos de mantenimiento que se encuentran en el área de talleres."*

*Mediante Memorando Nro. GADMIPA-JB-2026-0014-M, Jefe de Guardalmacen, Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos remite respuesta al Director Administrativo con lo siguiente;*

*"En cumplimiento del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, Sección III constatación Física, Art. 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

*a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*

*b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*

*c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*

*Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

*En la constatación correspondiente al año 2025, la comisión determinó Bienes en bueno, regular y mal estado para acatar en el proceso de bajas o chatarrización. Vuestra dirección me solicito a que llene en una matriz de los vehículos, livianos, pesados, y maquinarias pesadas que no estén operativos en la municipalidad de Arajuno, para lo cual adjunto la matriz llenada de lo antes mencionado en anexos.*

*Para lo cual la entidad debe aplicar el Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:*

*a) Remate.*

*1. De bienes muebles en sobre cerrado;*

*1. De bienes muebles en sobre cerrado;*

*2. De Inmuebles;*

*3. De instalaciones industriales;*

*4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos.*

*b) Venta de Bienes Muebles.*

*1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate;*

*2. Venta directa sin procedimiento previo de remate;*



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

c) *Permuta.*

d) *Transferencia Gratuita.*

e) *Chatarrización.*

f) *Reciclaje de Residuos.*

g) *Destrucción.*

h) *Baja. Particular que informo, para fines legales pertinentes.*

Con Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0104-M de fecha 05 de febrero de 2026, el Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso - Director Administrativo, para el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas, solicita los informes mecánicos de los siguientes bienes:

	<b>VEHICULOS</b>
<b>cuenta</b>	<b>nom_cue</b>
141.01.05.01.02.01	CAMION DE CARGA MITSUBISHI
	MARCA: MITSUBISHI
	MODELO: CANTER 4.0 TON



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

	<b>MOTOR:</b> 4D34K66657
	<b>CHASIS:</b> JL6AAE6H76K012386
	<b>COLOR:</b> BLANCO
	<b>CLASE:</b> CAMION
	<b>PLACA:</b> SMA - 0100
	<b>No.</b> 02
141.01.05.01.02.02	<b>CAMION RECOLECTOR DE BASURA</b>
	<b>MARCA:</b> HINO
	<b>MODELO:</b> 500 - 1017
	<b>MOTOR:</b> J05CTF19834
	<b>CHASSIS:</b> 9F3FC4JJU9XX14871
	<b>TIPO:</b> CAMION
	<b>AÑO:</b> 2009
	<b>COLOR:</b> BLANCO
	<b>PLACA:</b> SMA-1066
	<b>No:</b> 01



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M

Arajuno, 18 de febrero de 2026

141.01.05.01.05.03	VOLQUETA MARCA NISSANDIESEL ( No. 05 GMA. )
	CLASE: VOLQUETA
	MODELO: PKC212EHLB
	MOTOR: FE6004450H
	CHASIS: JNBPKC2129AE01368
	COLOR: BLANCO
	AÑO: 2009 RAM: 1
	PLACA: SMA - 1010
	No. 05
141.01.04	RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO
	MARCA: BOMAG
	MODELO: BW211 D-3
	S No. 901580861760
	MOTOR: 10215030
	COLOR: AMARILLO
	AÑO:



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**

**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

No.	01
-----	----

*Mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0179-M de fecha 09 de febrero de 2026, el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas, para el Ing. Hector Nejer - Jefe de Talleres, solicita de forma textual "Por lo expuesto, sírvase emitir los informes mecánicos de los bienes detallados, a fin de continuar con el proceso conforme a la normativa legal vigente aplicable".*

*Con Memorando Nro. GADMIPA-UMPLI-2026-0061-M de fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. Hector Nejer - Jefe de Talleres, para el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas, remite los informes mecánicos de los bienes detallados.*

## 2. BASE LEGAL

*Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

*Que el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

*Que el Artículo 238, Establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**

**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

*Que el Artículo 53, la Naturaleza jurídica. - "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

*Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A de 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial 628 de 7 de julio del 2009, se dispuso la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;*

*Que el Art. 4 del ACUERDO Nro. 10330, Registro Oficial 244, publicado el 27 de julio del 2010.- PROCEDIMIENTO PARA LA CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES OBSOLETOS E INSERVIBLES DEL SECTOR PÚBLICO; señala:*

*"(...) Requisitos: Para acceder a la chatarrización, los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Los bienes del sector público sujetos al proceso de chatarrización deberán contar con la documentación legal que respalde la propiedad del bien, así como los documentos vigentes y necesarios para su circulación, de ser el caso;*

*b) Antes de la entrega-recepción de los bienes sujetos a chatarrización, deberán ser borrados los logotipos, insignias y más distintivos, así como retiradas las placas y canceladas las matriculas oficiales, en el caso que corresponda;*

*c) La baja de tales bienes, se efectuará una vez que se haya comunicado a la Contraloría General del Estado, para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes a chatarrizarse y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal anterior; y,*



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**

**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

*d) Otros que podrán ser requeridos por parte de las entidades y organismos de la Administración Pública Central e Institucional con base en normativa o reglamentación especiales.*

*Una vez cumplidos los requisitos aquí detallados, y una vez que los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público hayan procedido a entregar a las empresas de chatarrización, calificadas para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización, el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad pública respectiva. El certificado de chatarrización dará derecho a los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público propietarias del bien a chatarrizarse, a justificar la baja de inventarios que mantiene en su dependencia. (...)"*

*Que el artículo 79 del Reglamento General, Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina:*

*"Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:*

*Remate*

*De bienes muebles al martillo;*

*De bienes muebles en sobre cerrado;*

*De Inmuebles;*

*De instalaciones industriales*

*De bienes muebles en línea o por medios electrónicos*

*Venta de Bienes Muebles*

*Venta una vez agotado el procedimiento de remate*

*Venta directa sin procedimiento previo de remate*



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M  
Arajuno, 18 de febrero de 2026

*Permuta*

*Transferencia Gratuita*

*Chatarrización*

*Reciclaje de Desechos*

*Destrucción*

*Baja."*

*Que el artículo 80 del citado Reglamento, manda: "Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.";*

*Que el artículo 134 del nombrado Reglamento, sobre la procedencia, ordena: "Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entrarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.";*



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

*El artículo 135 del referido Reglamento, dicta: "Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:*

*Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transparencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.*

*Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.*

*Resolución de la máxima autoridad; o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de las referidos bienes.*

*Documentación legal que respalda la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que considere necesarios.*

*La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.*

*Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, la entidad u organismo.*

*El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.*

*Cuando se trata de bienes perteneciente al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura";*

### **3. ENTREGA DE INFORMES**

*Para dar cumplimiento al memorando citado, me permitimos remitir los informes de los vehículos o maquinarias no operativos, donde se adjuntan 4 informes uno por cada vehículo o maquinaria según corresponda como se detallan a continuación:*

**INFORME MECÁNICO # 01**



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M  
Arajuno, 18 de febrero de 2026

<b>DETALLES VOLQUETA MARCA NISSAN DIESEL PLACA SMA1010</b>			
<b>Código:</b>	14101.05.01.05.03	<b>Fecha de ingreso al GADMA:</b>	2009
<b>Estado:</b>	Obsoleto	<b>Color:</b>	BLANCA
<b>Marca:</b>	NISSAN	<b>Chasis</b>	JNBPKC2129AE01368
<b>Modelo:</b>	PKC212EHLB	<b>Estado actual:</b>	Inoperativo
<b>Serie Motor:</b>	FE6004450H	<b>Uso:</b>	VOLQUETA
<b>Año:</b>	2009	<b>Placa:</b>	SMA1010

Adjunto informe impreso de 4 hojas

### INFORME MECÁNICO # 02

<b>DETALLES RECOLECTOR HINO PLACA SMA-1066</b>			
<b>Código:</b>	14101.05.01.02.02	<b>Fecha de ingreso al GADMA:</b>	2009
<b>Estado:</b>	Obsoleto	<b>Color:</b>	BLANCO
<b>Marca:</b>	HINO	<b>Chasis</b>	9F3FC4JJU9XX14871
<b>Modelo:</b>	FC4JJUA	<b>Estado actual:</b>	Inoperativo
<b>Serie Motor:</b>	JO5CTF19834	<b>Uso:</b>	Recolector



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M  
Arajuno, 18 de febrero de 2026

<b>Año:</b>	2009	<b>Placa:</b>	SMA1066
-------------	------	---------------	---------

Adjunto informe impreso de 4 hojas

### INFORME MECÁNICO # 03

<b>DETALLES CAMION DE CARGA MITSUBISHI PLACA SMA0100</b>			
<b>Código:</b>	14101.05.01.02.01	<b>Fecha de ingreso al GADMIPA:</b>	2005
<b>Estado:</b>	Obsoleto	<b>Color:</b>	BLANCO
<b>Marca:</b>	MITSUBISHI	<b>Chasis</b>	JL6AAE6H76K012386
<b>Modelo:</b>	CANTER	<b>Estado actual:</b>	Inoperativo
<b>Serie Motor:</b>	4D34K66657	<b>Uso:</b>	CAMION
<b>Año:</b>	2005	<b>Placa:</b>	SMA0100

Adjunto informe impreso de 4 hojas

### INFORME MECÁNICO # 04

<b>DETALLE DE RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO BOMAG</b>			
<b>Código:</b>	14101.04.02.21.0 1	<b>Fecha de ingreso al GADMA:</b>	2007
<b>Estado:</b>	Obsoleto	<b>Color:</b>	AMARILLO
<b>Marca:</b>	BOMAG	<b>Chasis</b>	901580861760
<b>Modelo:</b>	BW211 D-3	<b>Estado actual:</b>	Inoperativo



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

<b>Serie Motor:</b>	10215030	<b>Uso:</b>	RODILLO VIBRADOR	LISO
<b>Año:</b>	2007	<b>Placa:</b>	XXXXXXXXXX	

Se Adjunta informes

Además, señor Alcalde a este listado sugiero se agregue material ferroso que se encuentra en las bodegas para que estos que están siendo un objeto ONEROSO para la institución sean chatarrizados y se conviertan en un ingreso para la institución, mismo que, se ha incorporado al proceso *Mediante Memorando Nro. GADMIPA-JB-2026-0012-M con fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de Guardalmacen, Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos solicita información al Jefe de Talleres Ing. Hector Wilson Nejer Valencia sobre chatarra suelta o piezas en desuso, donde Remite;* "Mediante Memorando Nro. GADMIPA-UMPLI-2026-0051-M del 04 de febrero de 2026 "me permito adjuntar el informe técnico en el cual se detalla los elementos y piezas residuos de mantenimiento que se encuentran en el área de talleres."

## RECOMENDACIONES

Delegar a quien corresponda se suscriba la Resolución Administrativa

para dar de baja mediante proceso de chatarrización a los bienes indicados en el **Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0220-M**, con fecha 12 de Febrero del 2026 y el **Ing. Hector Wilson Nejer Valencia JEFE DE TALLERES**, previa verificación e informe por parte del **Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos, JEFE DE GUARDALMACEN**, con **Memorando Nro. GADMIPA-JB-2026-0014-M**, de fecha 04 de febrero de 2026, para la constatación de lo que se encuentren en estado obsoleto e inutilizables; según el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINSTRACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO**.

Con distinguida consideración



**Memorando Nro. GADMIPA-DA-2026-0152-M**  
**Arajuno, 18 de febrero de 2026**

Atentamente,



FORMADO ELECTRONICAMENTE POR:  
**PAOLO WILFRIDO  
ESPIN BARROSO**

VERIFICAR DOCUMENTO DEL FIRMANTE

*Documento firmado electrónicamente*

**Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Referencias:**

- GADMIPA-OOPP-2026-0220-M

**Anexos:**

- GADMIPA-OOPP-2026-0220-M
- informe\_tecnico\_residuos-signed\_0657928001770217960.pdf
- detalles\_del\_estado\_de\_los\_bienes\_de\_larga\_duracion\_0580494001770218647.xlsx
- 001\_informe\_mecanico\_sma1010-signed\_0407165001770819757.pdf
- 002\_informe\_mecanico\_recolector\_hino\_placa\_sma-1066-signed.pdf
- 003\_informe\_mecanico\_camion\_de\_carga\_mitsubishi\_placa\_sma0100-signed.pdf
- 004\_informe\_mecanico\_rodillo\_liso\_vibratorio\_cabinado\_bomag-signed.pdf



RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO	
MARCA:	BOMAG
MODELO:	BW211 D-3
S/No.	901580861760
MOTOR:	10215030
COLOR:	AMARILLO
AÑO:	
No.	01



<b>RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO</b>	
MARCA:	BOMAG
MODELO:	BW211 D-3
S/No.	901580861760
MOTOR:	10215030
COLOR:	AMARILLO
AÑO:	
No.	01



RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO	
MARCA:	BOMAG
MODELO:	BW211 D-3
S/No.	901580861760
MOTOR:	10215030
COLOR:	AMARILLO
AÑO:	
No.	01



RODILLO LISO VIBRATORIO CABINADO	
MARCA:	BOMAG
MODELO:	BW211 D-3
S/No.	901580861760
MOTOR:	10215030
COLOR:	AMARILLO
AÑO:	
No.	01





**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M**  
**Arajuno, 23 de febrero de 2026**

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**

**ASUNTO:** Remito de manera digital el expediente administrativo e Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0075-M



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M**  
**Arajuno, 23 de febrero de 2026**

**Anexos:**

- GADMIPA-DF-2026-0075-M
- inf\_jur\_fav\_013\_tit\_lote\_clave\_cat\_160450010110016000\_escaneado.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-rd-2025-2275-e.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-dpot-2026-0042-m.pdf
- req\_informe\_juridico\_titularizacion\_dp\_y\_ot.pdf
- l\_016\_mz\_10\_marcelina\_andi.dwg
- 2382\_0001.pdf
- sra\_marcelina\_andi-ut.pdf
- PAGO TITULARIZACION ADMINISTRA Y ALCABALAS MARCELINA ANDI20260218\_16195516 (PDF)
- GADMIPA-DF-2026-0065-M
- GADMIPA-DF-2026-0075-M (PDF)
- MEMO PSM 0074 M ENVIO DE EXPEDIENTE A FINANCIERO (PDF)
- HOJA\_DE\_RUTA\_GADMIPA-DF-2026-0075-M (PDF)

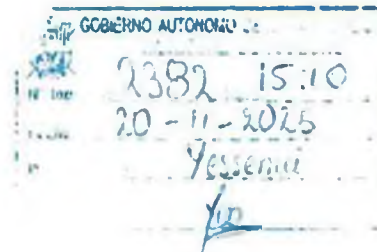
**Copia:**

Sr. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA / Sr. Abg. Paul César Cerda López - Secretario General /

**Realizado por:**

- Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe. Analista Jurídico

Arajuno, 20 de noviembre de 2025.



Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Marciana Maria Prochi Aguirre, con C.I. 1600135287

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de \_\_\_\_\_ del lote No. 16 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. Vicente Tanguila entre las calles Vicente Crota sector Central parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE	14,00	Lopez Crota Martha	
SUR	14,00	Santi Ciji Nelson	
ESTE	10,50	Pisango Shiguango Libro	
OESTE	10,50	Andy Aguirre Eva	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Marciana Maria Prochi

C.I.: 1600135287

Contacto.....



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0091-M**  
**Arajuno, 23 de febrero de 2026**

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**

**ASUNTO:** Remito de manera digital el expediente administrativo e Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110016000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110016000, en favor de la señora MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0075-M



**Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0065-M**

**Arajuno, 12 de febrero de 2026**

**PARA:** Sr. Jaime Henry Cuji Andi  
**Recaudador Municipal**

**ASUNTO:** ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026 TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SRA. MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA PARA TRÁMITE ACORDE AL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0074-M, de fecha 10 de febrero de 2026, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

**DATOS EXPEDIENTE:**

**Fecha solicitud:** 20-11-2025

**Nombre del peticionario:** MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA

**Número de cédula del peticionario:** 1600135287

**Ubicación del bien (dirección):** Av. Vicente Tanguila, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.

**Número de metros cuadrados:** 187.59 m<sup>2</sup>

**Número de clave catastral:** 160450010110016000



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0065-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0074-M

Anexos:

- inf\_jur\_fav\_013\_tit\_lote\_clave\_cat\_160450010110016000\_escaneado.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-rd-2025-2275-e.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-dpot-2026-0042-m.pdf
- req\_informe\_juridico\_titularizacion\_dp\_y\_ot.pdf
- l\_016\_mz\_10\_marcelina\_andi.dwg
- 2382\_0001.pdf
- sra\_marcelina\_andi-tit.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**PAULINA ISABEL SOTO  
NORIEGA**

Validar electrónicamente por: [www.gadaraajuno.gob.ec](https://www.gadaraajuno.gob.ec)



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0075-M  
Arajuno, 20 de febrero de 2026

**PARA:** Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**Procurador Sindico**

**ASUNTO:** Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la señora  
**MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA** (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente  
**" ADJUNTO EN TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y AVISO DE ALCABALAS"**

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA  
Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**PAULINA ISABEL SOTO  
NORIEGA**

Validar electrónicamente con Firmadif

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega  
**DIRECTORA FINANCIERA**

**Referencias:**

- GADMIPA-DF-2026-0065-M

**Anexos:**

- GADMIPA-DF-2026-0065-M
- PAGO TITULARIZACION ADMINISTRA Y ALCABALAS MARCELINA ANDI20260218\_16195516 (PDF)
- sra\_marcelina\_andi-tit.pdf
- 2382\_0001.pdf
- l\_016\_mz\_10\_marcelina\_andi.dwg
- req\_informe\_juridico\_titularizacion\_dp\_y\_ot.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-dpot-2026-0042-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-rd-2025-2275-e.pdf
- inf\_jur\_fav\_013\_tit\_lote\_clave\_cat\_160450010110016000\_escaneado.pdf



**INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026**

**TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010110016000**

**DATOS EXPEDIENTE:**

**Fecha solicitud:** 20-11-2025

**Nombre del peticionario:** Marcelina María Andi Aguínda

**Número de cédula del peticionario:** 1600135287

**Ubicación del bien (dirección):** Av. Vicente Tanguila, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Greña.

**Número de metros cuadrados:** 187.59 m<sup>2</sup>

**Número de clave catastral:** 160450010110016000

**Antecedentes:**

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 20 de noviembre de 2025, la señora Marcelina María Andi Aguínda, con cédula de ciudadanía Nro. 1600135287, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

*"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio, en la que me encuentro en calidad de poseedora del lote No. 16 Manzana No. 10 ubicado en la calle c/ Av. Vicente Tanguila entre las calles Vicente Greña sector Central [...]"*

Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, con fecha 21-11-2025, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cacoango Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: *"DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE [...]"*.

2. Se cuenta con la solicitud de no adeudar al Municipio No. 17592 de fecha 18 de noviembre de 2025, documento en el cual, el Recaudador Municipal de Arajuno, certifica que, ha revisado los registros de contribuyentes, y el solicitante ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la fecha de emisión de la antes mencionada solicitud.
3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 19 de noviembre de 2025 FICHA REGISTRAL Nro. 038-RP-2025.
4. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 16-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

*"La Jefatura de AVALUOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO", CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:*



CLAVE CATASTRAL	160450010110016000
UBICACIÓN	Av. Vicente Tangula, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefo.
NÚMERO DE LOTE	016
MANZANA	10
SECTOR	01
AVALUC CATASTRAL	\$ 2.854.64 (...)

- Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora Marcelina María Andí Aguiñá, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Catalina Mantilla González; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Se cuenta con el Informe Nro. 014-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA y el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

#### 2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 016, en la calle: Av. Vicente Tangula entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefo, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, ni afectado por el mismo.**

#### 3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (...).

- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 005-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026 de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

#### 3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN:

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de los colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

#### 4. CONCLUSIÓN:

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de la cabeceras



parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente [...]"

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010110016000 de fecha Noviembre 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de Marcelina María Andi Aguinda.

9. Mediante Memorando No. GADMIPA-DPOT-2026-0042-M, de fecha 03 de febrero de 2026, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.- Procedimiento para la titularización: "[...] 3.- La Dirección Jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Marcelina María Andi Aguinda [...]"

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

#### Marco Normativo:

#### **10. ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

**Artículo 8.-** Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

**Artículo 9.- Requisitos.** - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;



- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

**Artículo 10. - Procedimiento para la titularización.** - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

**Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -**

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula  $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$  y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

**Artículo 12.- Resolución Administrativa.** - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.



**Artículo 13.- Protocolización y Registro.** - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

## **11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:**

**Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.**

**"3. Pronunciamiento.** - En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal [...]"

### **Desarrollo:**

**12.** El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

**13.** Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

**14.** Esta Procuraduría Sindica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

**15.** Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

### **Pronunciamiento:**

**16.** La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

**17.** Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010110016000.



# Arajuno

Agencia y Playón

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

solicitado por la Ciudadana Marcelina María Andi Aguinda, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600135287 se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mgs. Edison Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
GADMIPA**



Elaborado por: Ab. Javier Caballero D. - ANALISTA JURÍDICO

Revisado y aprobado por: Mgs. Edison Villarroel - PROCURADOR SÍNDICO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0074-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

**PARA:** Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026 TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SRA. MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA PARA TRÁMITE ACORDE AL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN VIGENTE.

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 013-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

**DATOS EXPEDIENTE:**

**Fecha solicitud:** 20-11-2025

**Nombre del peticionario:** MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA

**Número de cédula del peticionario:** 1600135287

**Ubicación del bien (dirección):** Av. Vicente Tanguila, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.

**Número de metros cuadrados:** 187.59 m<sup>2</sup>

**Número de clave catastral:** 160450010110016000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0074-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0042-M

Anexos:

- sra\_marcelina\_andi-tit.pdf
- 2382\_0001.pdf
- l\_016\_mz\_10\_marcelina\_andi.dwg
- req\_informe\_juridico\_titularizacion\_dp\_y\_ot.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-dpot-2026-0042-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmipa-rd-2025-2275-e.pdf
- inf\_jur\_fav\_013\_tit\_lote\_clave\_cat\_160450010110016000\_escaneado.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO  
PROCURADOR SINDICO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
<b>Nº 27219</b>	miércoles 18 de febrero de 2026		140.63

Cóbrara al Sr. (a).- MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA

El Valor de.- CIENTO CUARENTA CON 36/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 135.63

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 1604500110110016000

\_\_\_\_\_  
JEFE DE RENTAS

  
\_\_\_\_\_  
RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
<b>Nº 27220</b>	miércoles 18 de febrero de 2026		33.55


Cóbrala al Sr. (a).- MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA

El Valor de.- TREINTA Y TRES CON 55/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABLAS PREDIO URBANO

CLAVE CATASTRAL 1604500110110016000

\_\_\_\_\_  
JEFE DE RENTAS

  
\_\_\_\_\_  
RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARÍA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000888

Arajuño, a 18 febrero del 2026

### RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato

De: Adjudicación Administrativa Urbano: X Rural: \_\_\_\_\_  
 Que otorga: GADMIP-Arajuño Dirección: Arajuño  
 A favor de: And. Aguida Marcelina Maria Calle o Urbanización: Barrio Central  
 Situado en la parroquia de: Arajuño No. de lote: L-016  
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 2854,64  
 Superficie que vende: 187,59 m<sup>2</sup>

Norte: 17,88 m<sup>2</sup> L-014 / Lopez Grefa Martha Cecilia  
 Sur: 17,85 m<sup>2</sup> L-017 / Santi Cují Nelson Galo  
 Este: 10,50 m<sup>2</sup> L-004 / Pisango Shiguango Libio Miguel  
 Oeste: 6,00 m<sup>2</sup> L-018 / Andy Aguida Eva Angelina / 4,50 m<sup>2</sup> Pasaje S/N

NOTARIO DEL CANTÓN \_\_\_\_\_ EL NOTARIO

### ALCABALAS

Aviso:  
Arajuño, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Señor, Tesorero Municipal de este Canton:  
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP Arajuño  
 A favor de: And. Aguida Marcelina Maria  
 Por el precio de: 2854,64  
 Total Municipio: \_\_\_\_\_ USD. \$ 28,55  
 Servicio administrativo: \_\_\_\_\_ USD. \$ 5,00  
**TOTAL** USD. \$ 33,55



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0042-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

**PARA:** Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**Procurador Sindico**

**ASUNTO:** ENVIANDO TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA DE LOTE URBANO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 160450010110016000, PARA QUE PROCEDA CON EL INFORME CORRESPONDIENTE ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux siguiente: **"DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"** en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. Marcelina María Andi Aguinda, del lote L-016, manzana 10, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010110016000**, ubicado en la Av. Luciano Trinquero y Pasaje S/N, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)
- 2.-Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la **"Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno"** en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0042-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.014-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 005-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026**.

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 .-Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- *La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.* 4.- *Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Marcelina Maria Andi Aguinda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA**

#### Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2275-E

#### Anexos:

- 1\_016\_mz\_10\_marcelina\_andi.dwg  
- 2382\_0001.pdf  
- sra\_marcelina\_andi-tit.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**ERIK MOISES  
CACOANGO CANELOS**  
Verificar documento en Firmat



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA  
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17592

Señor:  
**RECAUDADOR MUNICIPAL**  
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

**APELLIDOS Y NOMBRES**

ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA  
Nº Cedula Identidad 1600135287

Certificado de Votación .....

**DOMICILIO**

Cantón ARAJUNO  
Parroquia ARAJUNO  
Calle VICENTE TANGUILA  
Nacionalidad ECUATORIANO

**DECLARACION DE BIENES**

Posee Propiedades en el Cantón

SI

NO

Clave(s) Catastral(es)

1.....  
2.....  
3.....

**OBJETIVO DE LA SOLICITUD**

Viaje al Exterior

Venta de Predios

Nombramientos

Trámite Municipal

Asunto Particular

Fecha de Presentación

Arajuno, 18/11/2025

Firma del Solicitante

**EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,**  
El Solicitante ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA  
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 18 de NOVIEMBRE del 2025

\_\_\_\_\_  
JEFE DE RENTAS

\_\_\_\_\_  
RECAUDADOR



**Arajuno**  
Española y Plurilingüe  
C.A.D. MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 16-2025**

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra **debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

**CLAVE CATASTRAL** 160450010110016000

**UBICACIÓN** Av. Vicente Tanguila, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.

**NÚMERO DE LOTE** 016

**MANZANA** 10

**SECTOR** 01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles**.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 19 de noviembre de 2025.

  
Sr. Hugo López Andy  
Jefe de Avalúos y Catastros

  
**VISTO BUENO:** Arq. Erik Cacoango  
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango  
Revisado por: Hugo López Andy



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autonomo  
Descentralizado Municipal,  
Intercultural y Plurinacional  
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 038-RP-2025


## LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

### CERTIFICA:

**VISTOS.** – La petición realizada por el señor(a), **MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA**, casada, con cedula de Ciudadanía Nro. **1600135287**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada **187.59m<sup>2</sup>**, que se encuentra en la manzana Nro. **10**, lote Nro. **016**, ubicado en La Av. **Vicente Tanguila**, y pasaje **s/n**, entre la calle. **Santiago Calapucha** y Av. **Vicente Grefa** en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 014, **SUR:** Lote 017, **ESTE:** Lote 004, **OESTE:** Lote 018 y Pasaje s/n, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 19 del 2025.

  
Dra. Marta Carvajal T.,

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



## INFORME TÉCNICO Nro. 005-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

### AVALÜOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: MARCELINA MARÍA ANDI AGUINDA

#### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, me permito informar lo siguiente

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) **Marcelina María Andi Aguinda**, con fecha 20 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro.10, lote Nro. 016, ubicada en la Av. Vicente Tanguila y Vicente Grefa, Barrio Central

#### 2. HECHOS OBSERVADOS IN SITU

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** En la Av. Luciano Trinquero y Pasaje S/N, entre las calles Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa
- 2.2. **Sector / Barrio:** Central
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010110016000



- 2.4. Área según levantamiento planimétrico: 187.50 m<sup>2</sup>
- 2.5. Linderos:
- 2.5.1. NORTE: Con lote N°. 014, en 17.88mts.
- 2.5.2. SUR: Con lote N°. 017, en 17.85mts.
- 2.5.3. ESTE: Con lote N°. 004, en 10.50mts.
- 2.5.4. OESTE: Con lote N°. 018, en 6.00mts. y con Pasaje S/N en 4.50mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

### 3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

### 4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.



Hugo López

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS  
GADMIPA

Arajuno, 12 de enero de 2026.



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 014-UPOT-GADMIPA-2025  
Arajuno, 27 de noviembre de 2025

**Asunto:** Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

### 1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Marcelina María Andi Aguinda, con fecha 20 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 016, Manzana. Nro. 10, sector 01.



# GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## 2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 016, en la calle: Av. Vicente Tanguila entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

## 3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

<b>ELABORÓ:</b> Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	<b>REVISÓ Y APROBO:</b> Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T



**Arajuno**  
Esperanza y Progreso

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 16-2025**

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	160450010110016000
<b>UBICACIÓN</b>	Av. Vicente Tanguila, entre Santiago Calapucha y Av. Vicente Greña.
<b>NÚMERO DE LOTE</b>	016
<b>MANZANA</b>	10
<b>SECTOR</b>	01
<b>AVALÚO CATASTRAL</b>	\$ 2.854,64

Arajuno, 19 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy  
Jefe de Avalúos y Catastros

**VISTO BUENO:** Arq. Erik...  
Director de Planificación y  
GADMIPA

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango  
Revisado por: Hugo López Andy

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
<b>Nº 26952</b>	martes 2 de diciembre de 2025		10.16

Cóbrara al Sr. (a).- MARCELINA ANDI AGUINDA

El Valor de.- DIEZ CON 16/100

Por Concepto de.- APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

\_\_\_\_\_  
JEFE DE RENTAS

  
\_\_\_\_\_  
RECAUDADOR



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO



MEMORANDO N° 415-DP-GADMIPA-25

**PARA:** HENRY CUJI  
RECAUDADOR

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** 27 de noviembre del 2015

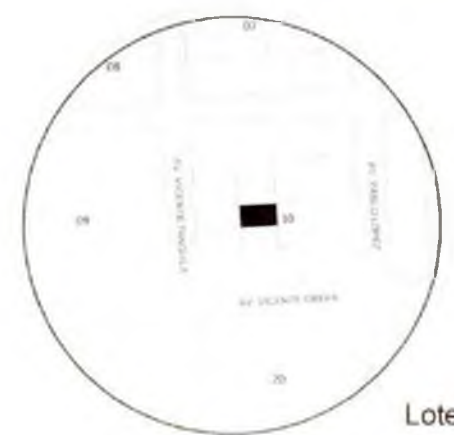
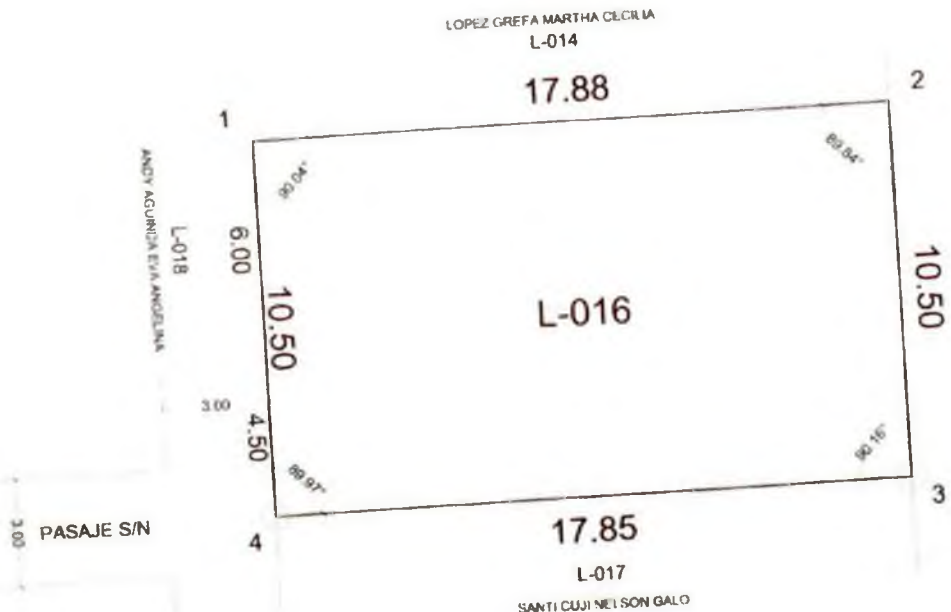
Señor. Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por **APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, DE ACUERDO AL ART. 134 DE LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN Y USO DE GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO,** al Sra. MARCELINA MARIA ANDI AGUINDA con número de cedula 1600135287, la suma de \$ 10.16 (DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS).

Atentamente

**ARQ. ERIK CACOANGO**  
**Director de Planificación**

Elaborado por: Araceli Andy  
Revisado por: Arq. Erik Cacoango





CUADRO DE COORDENADAS

VERT.	X	Y
P1	888649.755	9863822.318
P2	888657.140	9863823.497
P3	888657.857	9863813.018
P4	888650.042	9863811.840

LITM. ACERBA ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.88	L-014 / LOPEZ GREFA MARTHA CECILIA
SUR	17.85	L-017 / SANTI CUJI NELSON GALO
ESTE	10.50	L-004 / PISANGO SHIGUANGO LIBRO MIGUEL
OESTE	6.00	L-018 / ANDY AGUINDA EVA ANGELINA
	4.50	PASAJE S/N

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO" A FAVOR DE MARCELINA MARI ANDY AGUINDA

Clave catastral: 160450010110016000

Área: 187.59 m2

Ubicación: Barrio Central  
Parroquia y Cantón Arajuno  
Provincia de Pastaza

Fecha: Noviembre 2025 Escala: 1\_200

Levanto: Top Christopher Zabaia

Solicitante:

Revisó: Elaboró:

*Marcelina Mari Andy Aguida*

Marcelina Maria And; Aguida  
C.I. 1600135287

Arq. Erik Cacoango  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

*Santiago Narvaez*  
Arq. Santiago Narvaez  
ANALISTA TECNICO URBANO

1           **CODIGO SECUENCIAL: 20261601003P00136**  
2           **ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA**  
3           **OTORGA: ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA**  
4           **CUANTÍA: INDETERMINADA**  
5           **DI: DOS COPIAS**

6       En la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de  
7       Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy viernes  
8       treinta de enero del dos mil veintiséis, ante mí Doctora  
9       Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del  
10      cantón Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad  
11      y conocimiento, a la celebración de la presente escritura,  
12      en calidad de declarante la señora ANDI AGUINDA  
13      MARCELINA MARIA, por sus propios y personales  
14      derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
15      exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias  
16      fotostáticas agrego al presente instrumento público. La  
17      declarante es de nacionalidad Ecuatoriana, de sesenta  
18      años de edad, de estado civil casada, Profesora,  
19      domiciliada en la parroquia Arajuno, cantón Arajuno y  
20      provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo,  
21      cantón y provincia de Pastaza; legalmente capaz para  
22      contratar y obligarse. Bajo el consentimiento expreso de la  
23      compareciente se obtiene el certificado único de datos  
24      personales emitido por el Sistema Nacional de  
25      Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita

1 que se agregue copia certificada de la cédula y certificado  
2 de votación y demás documentos habilitantes. En  
3 cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de  
4 Protección de Datos Personales y su Reglamento  
5 General, los datos personales proporcionados en este  
6 documento son autorizados por la compareciente a la  
7 Notaria para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los  
8 cuales reposarán además en los libros de la Notaría  
9 Tercera del Cantón Pastaza. Advertida que fue  
10 previamente de la gravedad del juramento y de la  
11 obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, así  
12 como bien instruida en el objeto y resultados de esta  
13 escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente,  
14 me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta  
15 que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:  
16 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas  
17 a su cargo, sírvase incorporar una DECLARACIÓN  
18 JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas:  
19 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la  
20 celebración de este instrumento público, en forma libre y  
21 voluntaria la señora Marcelina María Andi Aguinda,  
22 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis  
23 cero cero uno tres cinco dos ocho siete, de nacionalidad  
24 Ecuatoriana, de sesenta años de edad, de estado civil  
25 casada, de ocupación empleada pública, con celular

1 número 0991699651, y correo electrónico  
2 marceandi2016@gmail.com , domiciliada en la ciudad y  
3 cantón Arajuno, provincia de Pastaza, capaz ante la ley  
4 para celebrar toda clase de actos o contratos, sin  
5 impedimento alguno, cual en derecho se requiere.  
6 SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La  
7 compareciente inteligenciada y advertida de las penas por  
8 el delito de perjurio y la gravedad del juramento, en forma  
9 libre y voluntaria declara: a) Que me encuentro en  
10 posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y  
11 dueño por más de cinco años atrás a la presente fecha,  
12 del lote de terreno urbano signado con el número 16,  
13 Manzana número 10, ubicado en la calle Vicente Tanguila,  
14 entre las-calles Vicente Grefa, sector Barrio Central,  
15 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; lote de  
16 terreno de una cabida de 187.59 m2 aproximadamente; b)  
17 Que desconozco la existencia de título inscrito sobre el  
18 predio que me encuentro en posesión; c) Declaro que el  
19 predio no se encuentra en litigio civil o penal. TERCERA:  
20 CUANTÍA.- Por su naturaleza la cuantía es  
21 INDETERMINADA. Usted Señora Notaría sírvase  
22 incorporar las demás formalidades de estilo para la validez  
23 del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta  
24 suscrita por el Abogado Jonathan Silva, Profesional con  
25 matrícula número 16-2017-20 del Foro de Abogados, que

1 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el  
3 valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada  
4 una de sus partes. Para la celebración de la presente  
5 escritura se observaron los preceptos y requisitos  
6 previstos en la Ley Notarial, y, leída que le fue  
7 íntegramente a la compareciente, se afirma y ratifica  
8 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
9 protocolo de esta Notaria, de todo lo cuanto doy fe. -

10

11

12

13

14


15

16

17

18

19

  
ANDI AGUINDA MARCELINA MARIA

C. C. No: : 1600135287



  
DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA



**ASUNTO:** Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en primera instancia al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

Presente. -

De nuestra consideración:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
 Fecha: 11-03-2026  
 N.º: 317  
 Firma: Nery

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De fecha 09 de marzo de 2026, en oficio N°006-CPP-GADMIPA-2026. Suscrita por el Sr. Patricio Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día lunes 09 de marzo de 2026, a las 14:30pm, para la Revisión y Análisis de la comisión al proyecto del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión.

De fecha 09 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante **Acta DE LA 22va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL LUNES 09 DE MARZO DE 2026**, en su tercer punto, revisó y analizó el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión.

**SOLICITUD:**

Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, y conforme **RESOLUCION N.º 001-CPPP-03-2026** del Acta de la 22va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal.**"; Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Patricio Grefa  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**AUTORIZADO -**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**HACER UNO CER**  
**A SESION DE CONCEJO.**  
**OPORTUNAMENTE**

Anexos: Acta Nro.22, Informe N°003-CPP-2025, Informes OO.PP-Financiero, Decisión Nro. 2026-GCE-040



**INFORME DE N°003-CPP-2025**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA**

Por disposición del Sr. Alcalde y notificación del secretario general, y previa convocatoria se reúne el día lunes 09 de marzo de 2026 a las 14:30pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación del Sr. Patricio Grefa- Presidente de la comisión y miembro Sr. Abraham, Boyotai, para tratar varios puntos, entre ellos en el tercer punto la "Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión"; con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al art.259.- Otorgamiento pendientes del COOTAD que expide: "*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso de disminución de las partidas constantes en el presupuesto...(...)*" y en concordancia al art. 255.- Reforma Presupuestaria del COOTAD que expide: "*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*"; la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión, y resuelve lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CPP-03-2026:** Revisado y Analizado por la comisión el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto de ratificar y emitir el informe favorable al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, al contar con los documentos que respalden el suplemento de crédito como es la Decisión Nro. 2026-GCE-040, en cuyo art. 1 expidió lo siguiente:  
*"Aprobar el financiamiento a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de Espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".*
- B) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD**, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal.

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al art. 259.- Otorgamiento y art.255.- Reforma presupuestaria del COOTAD, la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó el **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para su informe respectivo en primera instancia.

**RECOMENDACIÓN:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA recomienda **ACOJERSE** la resolución **RESOLUCION N.º 001-CPP-03-2026**: y se notifique al personal necesario, para una adecuada asesoría, y exposición de la información para su debate en sesión de concejo municipal, conforme a sus recomendaciones.

Arajuno, 10 de marzo de 2026.

Sr. Patricio Grefa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**Sr. Libio Dahua  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Tglo. Abraham Boyotai  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**



## SECRETARIA

### ACTA DE LA 22va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL LUNES 09 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 14:30 pm de hoy día LUNES 09 de MARZO del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se reúnen los miembros de la **Comisión: Sr. Patricio Grefa, presidente, Sr. Abraham Boyotai- Miembro**; Asesores invitados: Arq. Erik Cacoango- Directora de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Lcda. Johana Aguirre- Director Financiera; Ing. Jorge Sananay- Director de Obras Públicas.

#### ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
3. Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión.
4. Clausura.

**PRIMER PUNTO:** Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum:

Sr. Patricio Grefa.	Presente
Tglo. Abraham Boyotai	Presente
Sr. Libio Dahua	Ausente

Con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se instala la sesión, contando además con la participación de los siguientes invitados en calidad de asesores: Arq. Erik Cacoango- director de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Lcda. Johana Aguirre- directora Financiera, Ing. Jorge Sananay- Director de Obras Públicas;

**SEGUNDO PUNTO:** Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Patricio Grefa, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada uno de los participantes miembros de la comisión e invitados asesores técnicos, y agrega que por disposición de la máxima autoridad se ha convocado para analizar la viabilidad financiera de la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito otorgado por el BDE, y apertura la sesión siendo las 2:35pm.

**TERCER PUNTO:** Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión.

En este punto el presidente de la comisión agradece nuevamente la participación de cada miembro participante y los asesores invitados. Por lo que para el tercer punto en virtud de autorización de la máxima autoridad el Presidente de la Comisión Sr. Patricio Grefa solicita a la directora financiera la Lcda. Johana Aguirre.

En este punto la Lcda. Johana expone su respectivo informe Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001, señalando los antecedentes para el financiamiento por parte del BDE hacia el GADMIPA para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA."** cuyo monto de financiamiento es de **\$2.249,997.25**, adicional expone que existen documentos habilitantes como es la Decisión Nro. 2026-CGE-040, en cuyo contenido el BDE aprueba el financiamiento a favor del GADMIPA

COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

el monto de \$2,249.997,25, por lo tanto concluye que es factible la reforma mediante suplemento de crédito acorde a la normativa legal del COOTAD en su art.259, y documentos habilitantes para que el seno de concejo realice su respectivo debate en primera instancia para el proceso correspondiente.

Concluida la intervención por parte de la directora Financiera, en este punto pide la Palabra el Miembro de la comisión Tlgo. Abraham Boyotai, quién hace el agradecimiento del proceso de financiamiento que se ha logrado por el BDE, y en este punto menciona que los señores concejales están para apoyar al desarrollo de las comunidades con este tipo de infraestructura, y pone su conformidad al conocer mediante documentos de respaldo para el primer debate del financiamiento del BDE al GADMIPA.

El presidente de la comisión solicita al Procurador sindico Mgs. Edison Villarroel. El procurador sindico expone que este financiamiento se encuentra amparado con la base legal suficiente para continuar con el proceso de reforma, ya que la misma cuenta con los informes correspondientes del área de Obras Públicas, financiero y la Decisión Nro. 2026-GCE-040 notificada al GADMIPA mediante oficio nro. BDE-SEG-2026-0058-OF de fecha 27 de febrero de 2026. En este punto pide la palabra el director. De Obras Publicas Ing. Jorge Sananay, expone que ha sido un trabajo con éxito por lo que el BDE ha financiado de manera oportuna este proyecto que busca fortalecer varios ámbitos en las comunidades beneficiarias. En este punto el presidente de la comisión consulta si, ¿la fiscalización cuyo monto es de \$115.213.00 asume el GADMIPA? La Lcda. Johana Aguirre directora financiera informa que el BDE financiará la fiscalización externa del proyecto. Al concluir la revisión de toda la documentación de respaldo adjunto, la comisión emite su informe favorable al considerar que cuenta con los documentos habilitantes y la misma se encuentra amparada a la ley para continuar con el proceso de reforma al presupuesto, considerando que esta seria la segunda reforma al presupuesto, y resuelve lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CPP-03-2026:** Revisado y Analizado por la comisión el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto de ratificar y emitir el informe favorable al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, al contar con los documentos que respalden el suplemento de crédito como es la Decisión Nro. 2026-GCE-040, en cuyo art. 1 expidió lo siguiente:  
*"Aprobar el financiamiento a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de Espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".*
- B) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD**, para debate y aprobación en primera instancia por el seno de concejo municipal.

COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**CUARTO PUNTO.** - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y presupuesto, siendo las 15:03 pm, el secretario delegado lo certifica.

**Sr. Patricio Grefa**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Sr. Libio Dahua**  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Tgto. Abraham Boyotai**  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lo certifico.

**Arq. Erik Cacoango**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**



**Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0092-M**  
**Arajuno, 06 de marzo de 2026**

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**

**ASUNTO:** REMITO EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, la reforma propuesta tiene como finalidad incorporar al presupuesto institucional los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como habilitar las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.

Por lo expuesto, se remite el informe financiero N: **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001**, para su conocimiento y para continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la reforma presupuestaria, conforme a la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JOHANNA LIZBEETH**  
**AGUIRRE SOLIS**

Validar electrónicamente con Firmas2C

*Documento firmado electrónicamente*

**Lcda. Johanna Lizbeeth Aguirre Solis**  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2026-0204-O

Anexos:

- GADMIPA-OOPP-2026-0204-O

- PRESUPUESTO\_CONSTRUCCIÓN\_10\_ESPACIOS\_CUBIERTOS\_EN\_VARIAS\_COMUNIDADES\_DE\_ARAJUNO\_ENERO\_2026-SIGNED (PDF)

- DESICION\_DEL\_GOBIERNO\_AUTO--NOMO\_DESCENTRALIZADO\_MUNICIPAL\_DE\_ARAJUNO (PDF)

- CATEGORIAS DE INVERSION ESPACIOS CUBIERTOS (PDF)

- BDE-SEG-2026-0058-OF\_-1 (PDF)

- INFORME OOPP SUPLEMENTO-SIGNED (PDF)

- INFORME FACTIBILIDAD REFORMA SUPLEMENTO DE CREDITOS-SIGNED (PDF)

Copia:

Sr. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /



INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001

Arajuno, 06 de marzo de 2026

**PARA:** Lcdo. Darwin Francisco Tanguila- ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

## **INFORME PARA SOLICITAR UNA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y GASTOS AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

### **1.- ANTECEDENTES**

- ✓ Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, el DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en su asunto solicita: SOLICITUD DE REFORMA DE SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMIPA.
- ✓ Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, el señor Alcalde, AUTORIZA PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
- ✓ Se cuenta con el informe Técnico N: INFORME Nro. GADMIPA-OOPP-JS-2026-003, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Obras Publicas.
- ✓ Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF, el SECRETARIO GENERAL del Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica la Decisión Nro. 2026-GGE-040 para aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

### **2.- BASE LEGAL**

**Que**, la parte final del inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la modificación del presupuesto dispone: “(...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;

**Que**, el inciso primero del artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos.

**Que**, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL , determina: Art 259 Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el



presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones

**Art. 260.-** Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

### 3.- ANÁLISIS

La presente reforma presupuestaria se sustenta en lo dispuesto en el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a efectuar reformas al presupuesto institucional cuando se generen nuevas fuentes de financiamiento o se incorporen recursos provenientes de operaciones de crédito público debidamente autorizadas.

En este contexto, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2026-GGE-040, ha notificado la aprobación del financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por un monto de **USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Este financiamiento corresponde a una operación de crédito destinada a la ejecución del proyecto denominado:

**“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.**



En virtud de la aprobación de este financiamiento externo, resulta necesario incorporar los recursos al presupuesto institucional del GAD Municipal de Arajuno, a fin de habilitar la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la planificación, contratación y ejecución del referido proyecto de inversión pública.

La reforma presupuestaria permitirá registrar el ingreso proveniente del crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador en la fuente de financiamiento correspondiente, así como habilitar las partidas presupuestarias de gasto necesarias para la ejecución de las obras previstas, garantizando la correcta programación financiera y la adecuada ejecución del proyecto.

La reforma se plantea de la siguiente manera:

### SUPLEMENTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
36.02.01.014	Banco de Desarrollo Construcción de espacios cubiertos	2,249,997.25
	<b>Total:</b>	<b>2,249,997.25</b>

### SUPLEMENTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
360.75.01.07.113	Construcción de espacios cubiertos varias comunidades	2,134,784.25
360.73.06.04.010	Fiscalización para la construcción de espacios cubiertos varias comunidades	115,213.00
	<b>Total:</b>	<b>2,249,997.25</b>

## 4.- CONCLUSIONES

Del análisis técnico, financiero y normativo efectuado, se concluye que la reforma presupuestaria es viable y procedente, en virtud de que los recursos a incorporarse al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno provienen de una operación de crédito debidamente aprobada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2026-GGE-040, destinada al financiamiento del proyecto “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, provincia de Pastaza”

En consecuencia, la reforma propuesta cuenta con sustento legal, financiero y técnico, permitiendo la adecuada incorporación de los recursos al presupuesto institucional y garantizando la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución del proyecto de inversión pública aprobado, el cual contribuirá al fortalecimiento del desarrollo comunitario y social del cantón Arajuno.



## 5.- RECOMENDACIONES

En tal virtud, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para la aprobación de la reforma presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del COOTAD.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JOHANNA LIZBETH  
AGUIRRE SOLIS**

Validar documento con Firmat!

Lic. Johanna Aguirre  
**DIRECTORA FINANCIERA**



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O  
Arajuno, 06 de marzo de 2026

**Asunto:** SOLICITUD DE REFORMA DE SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMIPA.

Señor Licenciado  
Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente y a su vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas en bienestar del Cantón.

Mediante el presente, solicito se realice la **Reforma de Suplemento al Presupuesto General del GADMIPA**, en concordancia al art. 255 del COOTAD, a fin de realizar el para realizar el suplemento de las partidas presupuestarias para para el proyecto "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", que cuenta con Decisión Nro. 2026-GGE-040 suscrita por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Se adjunta el informe y documentos habilitantes, sírvase **trasladar al departamento financiero** para el trámite correspondiente.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE EDUARDO  
SANANAY AUQUILLA**  
Validar únicamente con Piratix

*Documento firmado electrónicamente*

**Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexos:

- INFORME OOPP SUPLEMENTO-SIGNED (PDF)
- BDE-SEG-2026-0058-OF\_-1 (PDF)
- CATEGORIAS DE INVERSION ESPACIOS CUBIERTOS (PDF)
- DESICION\_DEL\_GOBIERNO\_AUTO--NOMO\_DESCENTRALIZADO\_MUNICIPAL\_DE\_ARAJUNO (PDF)



**PARA:** Lcdo. Darwin Francisco Tanguila.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

**INFORME PARA SOLICITAR UNA REFORMA DE SUPLEMENTO AL  
PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

## 1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD faculta realizar reformas del presupuesto conforme lo establecido en el Artículo 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno tiene como visión la dotación de infraestructuras a las comunidades, a fin de promover las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas, para mejorar la calidad de vida de la población, por esta razón se han realizado gestiones ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para financiar la construcción de espacios cubiertos en comunidades Witawayá, Huito, San Virgilio, Paparawa, Likino, Obepare, Chuya Yaku, Bataboro, Juan Vicente, Santa Cecilia.

Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero Andrade – Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy – Alcalde del Cantón Arajuno, notifica la Decisión Nro. 2026-GGE-040 para aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Se requiere una reforma de suplemento al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, en amparo al Artículo 255.- Reforma



presupuestaria, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, para realizar el suplemento de las partidas presupuestarias para contratar los procesos de obra y fiscalización del proyecto “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”, que cuenta con Decisión Nro. 2026-GGE-040, conforme el siguiente cuadro de categorías de inversión:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			(% )
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. 570 - BEDE – Inversión (USD.)	GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (USD.)	TOTAL (USD.)	
1	OBRA CIVIL	2.134.784,25		2.134.784,25	76,99
2	FISCALIZACIÓN	115.213,00		115.213,00	4,15
3	ESCALAMIENTOS		35.585,75	35.585,75	1,28
4	REAJUSTES		15.602,00	15.602,00	0,56
5	CONTINGENCIAS		42.696,00	42.696,00	1,54
6	MEDIDAS AMBIENTALES		50.150,00	50.150,00	1,81
7	PARTICIPACION CIUDADANA		7.100,00	7.100,00	0,26
8	DIFUSION Y PUBLICIDAD		10.100,00	10.100,00	0,36
SUB TOTAL		2.249.997,25	161.233,75	2.411.231,00	86,96
IVA 15%			361.684,65	361.684,65	13,04
TOTAL		2.249.997,25	522.918,40	2.772.915,65	100
(% ) TOTAL		81,14	18,86	100	

### 3. REFORMA DE SUPLEMENTO

Se solicita realizar la reforma de suplemento conforme el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
36.02.01.014	Banco de Desarrollo Construcción de espacios cubiertos	2,249,997.25
<b>Total:</b>		<b>2,249,997.25</b>

#### SUPLEMENTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
360.75.01.07.113	Construcción de espacios cubiertos varias comunidades	2,134,784.25
360.73.06.04.010	Fiscalización para la construcción de espacios cubiertos varias comunidades	115,213.00
<b>Total:</b>		<b>2,249,997.25</b>



## 4. CONCLUSIONES

La reforma de suplemento al presupuesto solicitada, alcanza un valor de \$ 2,249,997.25, recursos que corresponden a un financiamiento por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar la obra y fiscalización del proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

## 5. RECOMENDACIONES

Recomiendo sírvase remitir el presente informe al departamento financiero, para que se emita el correspondiente informe de viabilidad técnica de la presente reforma de suplementos al Presupuesto Aprobado del GADMIPA 2026.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
JORGE EDUARDO  
SANANAY ADQUILLA

Validez del documento con Firmat

Ing. Jorge Eduardo Sananay A.  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMIPA**

**INSTITUCION:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.  
**UBICACION:** CANTÓN ARAJUNO - PROVINCIA DE PASTAZA  
**OFERENTE:**  
**ELABORADO:** GAD. MUNICIPAL DE ARAJUNO

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
<b>PROYECTO WITAWAYA</b>					
1	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
<b>ESPACIO CUBIERTO</b>					
2	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
3	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
4	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
5	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
6	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
7	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
8	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
9	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
10	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
11	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
12	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
13	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
14	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
15	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
16	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
17	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
18	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
19	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
20	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
21	Losa de Piso fc=210 kg/cm2 e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrodoada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	676.92	39.1054	26,471.22737
22	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
23	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
24	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
25	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
26	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
27	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
28	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
29	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
30	Tablero de Basket Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
31	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
32	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
			<b>SUBTOTAL 1:</b>		<b>163,074.83919</b>
<b>PROYECTO HUITO</b>					
33	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
<b>ESPACIO CUBIERTO</b>					
34	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
35	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
36	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
37	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
38	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
39	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
40	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
41	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
42	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
43	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
44	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
45	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
46	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
47	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
48	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
49	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270

50	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
51	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
52	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
53	Losa de Piso f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m <sup>2</sup>	676.92	39.1054	26,471.22737
54	Acera H.S. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m <sup>2</sup>	111.09	29.2577	3,250.23789
55	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
56	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
57	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
58	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
59	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
60	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m <sup>2</sup>	580.03	7.1286	4,134.80186
61	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
62	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
63	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
64	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				<b>SUBTOTAL 2:</b>	<b>163,074.83919</b>
	<b>PROYECTO SAN VIRGILIO</b>				
65	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
66	Replanteo y Nivelación	m <sup>2</sup>	648.00	1.4800	959.04000
67	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m <sup>3</sup>	361.83	12.6017	4,559.67311
68	Relleno Compactado con Material de Sitio	m <sup>3</sup>	8.57	6.6920	57.35044
69	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m <sup>3</sup>	144.51	64.8611	9,373.07756
70	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m <sup>3</sup>	37.89	212.5787	8,054.60694
71	Replantillo de Hormigón Simple	m <sup>3</sup>	3.07	205.1659	629.85931
72	Hormigón Simple en Plintos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	9.22	268.8786	2,479.06069
73	Hormigón Simple en Cadenas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	16.37	286.7450	4,694.01565
74	Hormigón Simple en Columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	5.78	332.4025	1,921.28645
75	Acero de Refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
76	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
77	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
78	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
79	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
80	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m <sup>2</sup>	936.21	18.0796	16,926.30232
81	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
82	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
83	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
84	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
85	Losa de Piso f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m <sup>2</sup>	676.92	39.1054	26,471.22737
86	Acera H.S. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m <sup>2</sup>	111.09	29.2577	3,250.23789
87	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
88	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
89	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
90	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
91	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
92	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m <sup>2</sup>	580.03	7.1286	4,134.80186
93	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
94	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
95	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
96	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				<b>SUBTOTAL 3:</b>	<b>163,074.83919</b>
	<b>PROYECTO PAPARAWA</b>				
97	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
98	Replanteo y Nivelación	m <sup>2</sup>	648.00	1.4800	959.04000
99	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m <sup>3</sup>	361.83	12.6017	4,559.67311
100	Relleno Compactado con Material de Sitio	m <sup>3</sup>	8.57	6.6920	57.35044
101	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m <sup>3</sup>	144.51	64.8611	9,373.07756
102	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m <sup>3</sup>	37.89	212.5787	8,054.60694
103	Replantillo de Hormigón Simple	m <sup>3</sup>	3.07	205.1659	629.85931

104	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
105	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
106	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
107	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
108	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
109	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
110	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
111	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
112	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
113	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
114	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
115	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
116	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
117	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	676.92	39.1054	26,471.22737
118	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
119	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
120	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
121	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
122	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
123	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
124	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
125	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
126	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
127	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
128	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				<b>SUBTOTAL 4:</b>	<b>163,074.83919</b>
	<b>PROYECTO LIKINO</b>				
129	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
130	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
131	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
132	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
133	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
134	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
135	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
136	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
137	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
138	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
139	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
140	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
141	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
142	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
143	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
144	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
145	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
146	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
147	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
148	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
149	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396
150	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
151	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
152	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
153	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
154	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
155	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
156	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
157	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
158	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
159	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
160	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	<b>GRADERIO</b>				
161	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	89.69	2.4146	216.56547
162	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.86	308.4059	2,732.47627

163	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
164	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
165	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
166	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
167	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
168	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
169	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
<b>ESCENARIO</b>					
170	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
171	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
172	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
173	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
174	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
175	Replantillo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
176	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
177	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.85	286.7450	817.22325
178	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
179	Hormigón Simple en Vigas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.33	362.7464	845.19911
180	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
181	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
182	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
183	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
184	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
185	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
186	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
187	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
188	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
189	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
190	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
191	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
192	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
193	Contrapiso Hormigón Simple $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
194	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
195	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
196	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
197	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
198	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
199	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
200	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
201	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
202	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
203	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
204	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
205	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
206	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
207	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
208	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
209	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
210	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
211	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
212	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
213	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
214	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
215	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
216	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
217	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
218	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
219	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
220	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
221	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	1.10	308.4059	339.24649
222	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
223	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
224	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
225	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
226	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
227	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
228	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289

			<b>SUBTOTAL 5:</b>		<b>257,576.10807</b>
	<b>PROYECTO OBEPARE</b>				
229	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
230	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
231	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
232	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
233	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
234	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
235	Replantillo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
236	Hormigón Simple en Plintos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
237	Hormigón Simple en Cadenas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
238	Hormigón Simple en Columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
239	Acero de Refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
240	Placa Metálica de Apoyo 45x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
241	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
242	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
243	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
244	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
245	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
246	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
247	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
248	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
249	Losa de Piso f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396
250	Acera H.S. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
251	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
252	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
253	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
254	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
255	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
256	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
257	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
258	Tablero de Baskéteo Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
259	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
260	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	<b>GRADERIO</b>				
261	Acero de Refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	89.69	2.4146	216.56547
262	Hormigón Simple en Graderlos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
263	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
264	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
265	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
266	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
267	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
268	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
269	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
	<b>ESCENARIO</b>				
270	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
271	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
272	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
273	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
274	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
275	Replantillo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
276	Hormigón Simple en Plintos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
277	Hormigón Simple en Cadenas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.85	286.7450	817.22325
278	Hormigón Simple en Columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
279	Hormigón Simple en Vigas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.33	362.7464	845.19911
280	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
281	Acero de Refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
282	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
283	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
284	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
285	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
286	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
287	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
288	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553

289	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
290	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
291	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
292	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
293	Contrapiso Hormigón Simple $f_c=180$ kg/cm2 e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
294	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
295	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
296	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
297	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
298	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
299	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
300	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
301	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
302	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
303	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
304	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
305	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
306	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
307	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
308	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
309	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
310	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
311	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
312	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
313	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
314	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
315	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
316	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
317	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
318	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
319	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
320	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
321	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
322	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
323	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
324	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
325	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
326	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
327	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
328	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
				<b>SUBTOTAL 6:</b>	<b>257,576.10807</b>
	<b>PROYECTO CHUYA YACU</b>				
329	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
330	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
331	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
332	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
333	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
334	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
335	Replantillo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
336	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
337	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
338	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
339	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
340	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
341	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
342	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
343	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
344	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
345	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
346	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
347	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
348	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
349	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm2 e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrodoada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396

350	Acera H.S. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ $e=5 \text{ cm}$ - Material Granular $e=10 \text{ cm}$	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
351	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
352	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
353	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
354	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
355	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
356	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
357	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
358	Tablero de Baskéto Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
359	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
360	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	<b>GRADERIO</b>				
361	Acero de Refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	89.69	2.4146	216.56547
362	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
363	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
364	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
365	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
366	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
367	Mampostería de Bloque $e=15 \text{ cm}$	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
368	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
369	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
	<b>ESCENARIO</b>				
370	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
371	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
372	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
373	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
374	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
375	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
376	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
377	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.85	286.7450	817.22325
378	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
379	Hormigón Simple en Vigas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.33	362.7464	845.19911
380	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
381	Acero de Refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
382	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
383	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
384	Mampostería de Bloque $e=12 \text{ cm}$	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
385	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
386	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
387	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
388	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
389	Friso Prepintado $e=0.40$	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
390	Cubierta de Galvalume $e=40 \text{ mm}$ Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
391	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
392	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
393	Contrapiso Hormigón Simple $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ $e=5 \text{ cm}$ / Material Granular $e=10 \text{ cm}$ .	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
394	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
395	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
396	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
397	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
398	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
399	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
400	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
401	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
402	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
403	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
404	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
405	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
406	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
407	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
408	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
409	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
410	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
411	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
412	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
413	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
414	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432

415	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
416	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
417	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
418	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
419	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
420	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
421	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1.10	308.4059	339.24649
422	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
423	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
424	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
425	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m <sup>2</sup>	9.60	4.4068	42.30528
426	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m <sup>3</sup>	7.68	95.0136	729.70445
427	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m <sup>3</sup>	6.41	212.5787	1,362.62947
428	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m <sup>2</sup>	45.18	29.2577	1,321.86289
				<b>SUBTOTAL 7:</b>	<b>257,576.10807</b>
	<b>PROYECTO BATABORO</b>				
429	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
430	Replanteo y Nivelación	m <sup>2</sup>	648.00	1.4800	959.04000
431	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m <sup>3</sup>	361.83	12.6017	4,559.67311
432	Relleno Compactado con Material de Sitio	m <sup>3</sup>	8.57	6.6920	57.35044
433	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m <sup>3</sup>	144.51	64.8611	9,373.07756
434	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m <sup>3</sup>	37.89	212.5787	8,054.60694
435	Replanteo de Hormigón Simple	m <sup>3</sup>	3.07	205.1659	629.85931
436	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	9.22	268.8786	2,479.06069
437	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	16.37	286.7450	4,694.01565
438	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	5.78	332.4025	1,921.28645
439	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
440	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
441	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
442	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
443	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
444	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m <sup>2</sup>	936.21	18.0796	16,926.30232
445	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
446	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
447	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
448	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
449	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m <sup>2</sup>	676.92	39.1054	26,471.22737
450	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m <sup>2</sup>	111.09	29.2577	3,250.23789
451	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
452	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
453	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
454	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
455	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
456	Pintura para Canchas. Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m <sup>2</sup>	580.03	7.1286	4,134.80186
457	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
458	Tablero de Baské Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
459	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
460	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				<b>SUBTOTAL 8:</b>	<b>163,074.83919</b>
	<b>PROYECTO JUAN VICENTE</b>				
461	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
462	Transporte en Acémilas - Materiales Pétreos (2 km)	qq/km	64,907.20	0.4662	30,259.73664
463	Transporte en Acémilas - Cemento (2 km)	qq/km	1,792.25	0.4662	835.54695
464	Transporte en Acémilas - Acero, Cubierta, Bloques, Cerámica, etc. (2 km)	qq/km	1,427.45	0.3042	434.23029
	<b>ESPACIO CUBIERTO</b>				
465	Replanteo y Nivelación	m <sup>2</sup>	648.00	1.4800	959.04000
466	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m <sup>3</sup>	361.83	12.6017	4,559.67311
467	Relleno Compactado con Material de Sitio	m <sup>3</sup>	8.57	6.6920	57.35044
468	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m <sup>3</sup>	144.51	64.8611	9,373.07756
469	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Cimiento	m <sup>3</sup>	37.89	212.5787	8,054.60694

470	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
471	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
472	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
473	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
474	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.277.96	2.4146	10,329.56222
475	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
476	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
477	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
478	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
479	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
480	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
481	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
482	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
483	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
484	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396
485	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
486	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
487	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
488	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
489	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
490	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
491	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
492	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
493	Tablero de Béisbol Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
494	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
495	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	<b>GRADERIO</b>				
496	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	89.69	2.4146	216.56547
497	Hormigón Simple en Graderios $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
498	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
499	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
500	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
501	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
502	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
503	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
504	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
	<b>ESCENARIO</b>				
505	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
506	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
507	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
508	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
509	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
510	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
511	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
512	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.85	286.7450	817.22325
513	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
514	Hormigón Simple en Vigas $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.33	362.7464	845.19911
515	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
516	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
517	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
518	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
519	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
520	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
521	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
522	Masillado de Pisos	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
523	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
524	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
525	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
526	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
527	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
528	Contrapiso Hormigón Simple $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
529	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
530	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
531	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
532	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
533	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
534	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040



595	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	<b>GRADERIO</b>				
596	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	89.69	2.4146	216.56547
597	Hormigón Simple en Graderios fc=210 kg/cm2	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
598	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3			
			29.45	240.1938	7,073.70741
599	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
600	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
601	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
602	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
603	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
604	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
	<b>ESCENARIO</b>				
605	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
606	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
607	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
608	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
609	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3			
			12.80	240.1938	3,074.48064
610	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
611	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
612	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	2.85	286.7450	817.22325
613	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
614	Hormigón Simple en Vigas fc=210 kg/cm2	m3	2.33	362.7464	845.19911
615	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
616	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
617	Placa Metálica de Anclaje 20x20X8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
618	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
619	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
620	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
621	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
622	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
623	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
624	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
625	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
626	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
627	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
628	Contrapiso Hormigón Simple fc=180 kg/cm2 e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2			
			145.00	21.5522	3,125.06900
629	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
630	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
631	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
632	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
633	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
634	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
635	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
636	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
637	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
638	Tanque Elevado de Polietileno para Reservoirio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
639	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
640	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
641	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
642	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
643	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
644	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
645	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
646	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
647	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2			
			94.00	27.0030	2,538.28200
648	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2			
			49.00	28.2563	1,384.55870
649	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
650	Puerta Panelada de Madera (0.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
651	Puerta Panelada de Madera (0.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
652	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
653	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
654	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
655	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
656	Hormigón Simple en Graderios fc=210 kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
657	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
658	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
659	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
660	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
661	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445

662	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
663	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
			<b>SUBTOTAL 10:</b>		<b>257,576.10807</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>2,134,784.25014</b>

**SON : DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES, 25014/  
100000 CENTAVOS**

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

**Asunto:** Notificación: Decisión Nro. 2026-GGE-040.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25

Señor Licenciado  
Darwin Francisco Tanguila Andy  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en las atribuciones y responsabilidades establecidas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2026-GGE-040 de 27 de febrero de 2026, vigente desde su suscripción por el señor Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide**:

*“Artículo I.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.*

(...)”

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

**DECISIÓN No. 2026-GGE- 040**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*;

**Que**, el artículo 309 de la Norma Constitucional, estipula: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

**Que**, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*;

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*;

**Que**, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

**Que**, el artículo 214 del precitado Código, establece: "*Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura.*";

**Que**, el artículo 365 del precitado Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: "*Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.*";

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico antes citado, establece: "*El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.*";

**Que**, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: "*Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.*";

**Que**, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: "*(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*";

**Que**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*";

**Que**, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*(Art...)- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que a partir de esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus

actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *“El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadas mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, y, de la Resolución Nro. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución Nro. SB-DTL-2025 2123 del 01 de septiembre del 2025 de la Superintendencia de Bancos;

**Que**, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala que: *“(...) tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

**Que**, mediante Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios, dicha resolución fue modificada mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Resolución No. 2016-DIR-048, de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

**Que**, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece: *“FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad.”*;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, solicita mediante carta ciudadano No. CIUDADANO-CIU-2025-65649 y oficio Nro. 436-A-GADMIPA-2025 de 13 de noviembre de 2025, respectivamente, y la ratificación con oficio Nro. 077-A-GADMIPA-2026 de 23 de febrero de 2026, al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto: *“Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las*

actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”;

**Que**, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 42589;

**Que**, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-CGIR6A-2026-0248-M de 24 de febrero de 2026, adjuntó la certificación presupuestaria No. 184151 para el presente financiamiento;

**Que**, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-SFPAR-2026-0042-O de 15 de enero de 2026, en respuesta al Oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0110-OF del 13 de enero del 2026, certifica que el GAD Municipal de Arajuno, no mantiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante Certificación No. 008-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, aseveró el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

**Que**, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

**Que**, el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de febrero de 2026, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 006-COM-CIP-BDE BP-2026, celebrada el 27 de febrero de 2026; y,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, y su reforma expedida mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

#### DECIDE:

**Artículo 1.-** Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

**Artículo 2.-** La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

**PRESTAMISTA:** Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:** Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza;

**PRESTATARIO / BENEFICIARIO:** GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

**PROVINCIA:** PASTAZA;

**CANTÓN:** ARAJUNO;

**PROYECTO:** Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

**OBJETO:** Financiar la construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

**SECTOR Y ACTIVIDAD:** EDUCACIÓN Y CULTURA – Coliseos e Infraestructura Deportiva.;

**No SOLICITUD SIC:** 42589;

**TIPO DE PRODUCTO SIC:** Inversión;

**MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO:** USD 2.249.997,25;

**ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO:** **TIPO DE CRÉDITO No. 1:** BDE – Multisectorial.  
**PROGRAMA/PRODUCTO FINANCIERO:** BEDE  
**FONDO 1:** 570 - BEDE - Inversión.  
**MONTO DE FINANCIAMIENTO POR FONDO:** USD. 2.249.997,25

**TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC:** Normal;

**OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO SIC:** No;

**NIVEL DE APROBACIÓN:** Gerencia General;

**TIPO DE CARTERA:** Crédito de Inversión Pública;

**CALIFICACIÓN DE RIESGO:** "A3";

**AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:** 2025;

La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

**TASA DE INTERÉS:**

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

**INTERÉS DE MORA:**

Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

**PLAZO:**

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO:**

Veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:**

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Arajuno;

**FORMA DE PAGO:**

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;

**GARANTÍA:**

**FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:**

Mensual (cada 30 días);

**SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:**

Sistema Francés;

**TABLA DE AMORTIZACIÓN:** Francés;

**Artículo 3.-** En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que, a través de su operador de financiamiento, realice el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, en el marco de las directrices emitidas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establecerá e implementará los esquemas necesarios para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la inversión realizada.

**Artículo 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, se obliga a aportar en la ejecución del proyecto por un valor de USD 161.233,75 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las siguientes categorías de inversión: escalamientos, reajustes, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad en calidad de contraparte; y el valor de USD 361.684,65 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la presente operación correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Artículo 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé

por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita;
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y,
- Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio.

**Artículo 7.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18, de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-** Esta etapa inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional, hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva del proyecto.

Se realizarán los seguimientos necesarios que permitan verificar la funcionalidad de los proyectos y de ser el caso, que se encuentren subsanadas las observaciones emitidas en la recepción provisional; además se elaborará el informe de funcionalidad en los formatos establecidos por la Gerencia de División de Crédito.

La Coordinación de Seguimiento, para los proyectos de inversión, gestionará el seguimiento al financiamiento en la fase de funcionalidad. En todo seguimiento de Etapa de Funcionalidad se emitirá el Acta de Seguimiento, la misma que una vez suscrita, será notificada a la Gerencia de División de Crédito, Gerencia de División de Productos y Programas (de ser el caso) y a la máxima autoridad de la Entidad Prestataria, detallando los compromisos a cumplir por parte de la Entidad.

En referencia a los proyectos con fondos entregados por el Banco, la visita se realizará en los seis (6) meses posteriores a la entrega del último desembolso y a los doce (12) meses en caso de ser necesario.

**Artículo 10.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de

febrero de 2026; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

**Artículo 11.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2026.



Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2026.

**CERTIFICO:**



Dr. Luis Fernando Borrero Andrade  
**SECRETARIO GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Carbonio

jorge.sananay@gadarajuno.gob.ec

RV: Categorías

De: Lopez Geovanny &lt; Geovanny.Lopez@bde.fin.ec &gt;

jue., mar. 05, 2026 11:54 AM

Asunto: RV: Categorías

Para: jorge sananay &lt; jorge.sananay@gadarajuno.gob.ec &gt;

Attachments:

image.png

Outlook-signature1.png

Adjunto lo solicitado

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			570 - BEDE - Inversión (USD.)	GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (USD.)	TOTAL (USD.)	(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.						
1	OBRA CIVIL	2.134.784.25				2.134.784.25	76.99	
2	FISCALIZACION	115.213.00				115.213.00	4.15	
3	ESCALAMIENTOS				35.585.75	35.585.75	1.28	
4	REAJUSTES				15.602.00	15.602.00	0.56	
5	CONTINGENCIAS				42.696.00	42.696.00	1.54	
6	MEDIDAS AMBIENTALES				50.150.00	50.150.00	1.81	
7	PARTICIPACION CIUDADANA				7.100.00	7.100.00	0.26	
8	DIFUSION Y PUBLICIDAD				10.100.00	10.100.00	0.36	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>2.249.997.25</b>			<b>161.233.75</b>	<b>2.411.231.00</b>	<b>86.96</b>	
<b>IVA 15%</b>					<b>361.684.65</b>	<b>361.684.65</b>	<b>13.04</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>2.249.997.25</b>			<b>522.918.40</b>	<b>2.772.915.65</b>	<b>100</b>	
<b>(%) TOTAL</b>		<b>81.14</b>			<b>18.86</b>	<b>100</b>		

Saludos Cordiales,

Econ. Geovanny López Moyano

ANALISTA FINANCIERO SENIOR DE EVALUACIÓN

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN

SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO PASTAZA

Dirección: Avenida Atahualpa y Antonio Neumane,

Parroquia Huachi Chico; Edificio FREVI, Piso 1

Tel.: +(593-3) 2588081, 2588096, 2588065, 2588112 Ext: 6017

Código Postal: 180103 / Ambato-Ecuador

[www.bde.fin.ec](http://www.bde.fin.ec)

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexos:

-  
\_del\_gobierno\_autonomo\_descentralizado\_municipal\_de\_arajuno\_hasta\_por\_usd\_2.249.997,25-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster

Carlos Julio Rivera Bautista

**Gerente General**

Señor Ingeniero

Damián Marcelo Ochoa Rodríguez

**Subgerente General de Negocios**

Señora Ingeniera

Soraya de Lourdes Vásconez Avalos

**Gerente de Sucursal**

Señor Economista

Alvaro Fernando Andrade Ruiz

**Gerente de Riesgos**

Señorita Abogada

Ana Fernanda Lozada Villegas

**Gerente Jurídica**

Señor Magíster

Andrés Paúl Auz Puga

**Gerente de División de Asistencia Técnica**

Señor Magíster

Donald Javier Zhangallimbay Zhangallimbay

**Gerente de División de Crédito**

Señor Ingeniero

Edgar Geovanny Chulco Quishpe

**Gerente de Operaciones**

Señor Magíster

Gary Daniel Coronel Avila

**Gerente de División de Productos y Programas**

Señor Magíster

Vicente Alejandro Salazar Viana

**Gerente de Planificación**

Señorita Tecnóloga

Carolina Estefanía Herdoiza Vivero

**Técnico de Archivo**